

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA QUE COMPRENDE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, DE LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO DE VALME Y HOSPITAL EL TOMILLAR, PERTENECIENTES AL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

Expediente: P.R. 202/2025

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, Ley 1/2025, de 1 de abril, de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario y demás disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.2. El régimen jurídico del presente contrato es **mixto** por cuanto, tal y como se establece el artículo 18 de la LCSP, se recogen prestaciones correspondientes a la **concesión de Servicios**, en lo referido a la prestación de la explotación de las cafeterías de los hospitales: Universitario de Valme y hospital el Tomillar y, **servicios** por otro, en la prestación de manutención al personal autorizado.

A su vez, dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, en los términos definidos en el artículo 34.2 LCSP, por cuanto se trata de la

prestación de un servicio global de cafetería y comedor, que conlleva cafetería de público y de personal y manutención de personas autorizadas, debiéndose llevar ambas prestaciones en las mismas instalaciones, ofreciéndose el menú de la manutención con el mismo menú que se ofrece al público, que exige que el servicio de manutención deba ser cubierto por el mismo contratista que el de la cafetería.

En relación con las prestaciones referentes a la explotación del servicio de cafetería, el contrato debe ser calificado como de concesión de servicios puesto que implica la **transferencia al concesionario de un riesgo operacional** en la explotación de dichos servicios, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera pues, que el concesionario asume un riesgo operacional, ya que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio, objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3 Al contemplarse en el contrato mixto prestaciones de contratos de concesión de servicios y servicios y, siendo las mismas no separables por cuanto dichas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o fin institucional único, el régimen jurídico del contrato en cuanto preparación y adjudicación viene determinado por la prestación principal, que atendiendo al valor estimado del mismo, corresponde a la prestación de concesión de servicios, tal y como se establece en el artículo 18.1 b), 1º de la LCSP.

1.4 El régimen jurídico relativo a los efectos, cumplimiento y extinción viene determinado para cada una de las prestaciones en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en función de las diferentes prestaciones de concesión de servicios y servicios, en los términos establecidos en el art.18.1 y 122.2 de la LCSP.

1.5 Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.6 En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

1.7 La presente contratación, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.8 Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.9 Asimismo, el contrato se rige por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a la accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.10 En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (en adelante PCAP), y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.11 Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.12 El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

2.1. De conformidad con el artículo 18 LCSP el objeto del presente contrato mixto es:

A) La explotación del Servicio de las Cafeterías de público y del personal del HUVA y Hospital El Tomillar.

La prestación y explotación del servicio de cafetería, contempla:

- Gestión y compra de víveres y materias primas destinados a cafetería.
- Recepción y almacenaje de víveres y materias primas destinados a cafetería.
- Publicación de los artículos que se dispensarán en la cafetería.
- Confección del plan de menús de la cafetería con rotación mínima de dos semanas y con posibilidad de elección de menú entre cuatro primeros platos, cuatro segundos y cuatro postres.
- Servicio de comedor para personal autorizado.
- Lavado de vajilla, cristalería, cubertería, utensilios y aparataje utilizado en la elaboración.
- Limpieza y desinfección de las cafeterías e instalaciones anexas.
- Retirada de los residuos de la cafetería, hasta el lugar de su recogida.
- Mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de cafetería.
- Servicio de seguridad y control antiincendios de los locales.

- Reposición de los equipos, vajillas, cubertería, cristalería de la cafetería, y cuantos otros materiales sean necesarios para la prestación del servicio.

En la explotación se deberá dar adecuado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha prestación conlleva la obligación accesoria por parte del contratista de la adecuación necesaria de la infraestructura de hostelería y la dotación del equipamiento preciso, incluyendo la instalación, reparación y/o reposición del material de hostelería necesario para la prestación del servicio, y la conservación y reparación de los locales en donde se ubican, así como el mantenimiento de todo tipo de equipos propios de la actividad incluidas las actuaciones necesarias de remozamiento y adecuación de los locales a la normativa exigible a los establecimientos de restauración.

Se incluye y forma parte del objeto, las actuaciones de remozamiento y adecuación de los locales a la normativa exigible a los establecimientos de restauración, así como el alcance y las condiciones de prestación que habrán de regir la contratación de la concesión de dichos servicios tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso se entenderán incluidas las obras de reforma en el Hospital de Valme que fuesen necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, no así en el Hospital del Tomillar.

Los nuevos equipamientos que aporte el adjudicatario y las mejoras realizadas, a la extinción del contrato quedarán incorporados al Centro y serán propiedad del Servicio Andaluz de Salud, no teniendo derecho el adjudicatario a percibir ninguna compensación por ello.

**B) Servicio en Cafetería de Manutención del Personal Autorizado del HUVA y Hospital El Tomillar y suministro en HUVA de dietas y productos almacenables a profesionales en los casos autorizados.**

El servicio consistirá en la manutención del personal mencionado, desayunos, almuerzos, cenas y almuerzos ligeros.

Se entiende por personal de guardia y autorizado:

- Personal sanitario designado por la Dirección del AGSSS, para prestar sus servicios en turno de guardia.
- Personal en zona de alto riesgo que presta servicios en zonas quirúrgicas y similares, que no pueden abandonar la zona de trabajo ni dejar de atender la actividad que están realizando para el desayuno o almuerzos ligeros.
- Otro personal que por necesidades de la Dirección del AGSSS y, autorizado por ésta, tenga que prolongar su jornada por encima de su turno de trabajo.

En la actualidad la estimación de consumo anual del servicio de manutención del personal autorizado, en el Hospital Universitario de Valme y Hospital El Tomillar, sin que ello suponga compromiso de consumo, es:

HOSPITAL	NÚMERO DE ALMUERZOS -CENAS	NUMERO DE DESAYUNOS	NUMERO DE ALMUERZOS LIGEROS
H. Univ. Valme	40.000	20.000	7.000
H. El Tomillar	2.500	7.000	3.000

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55330000-2: Servicio Cafetería

55322000-3 Servicios de elaboración de comidas

2.2. El lugar de prestación de los servicios será:

Cafetería de personal del Hospital Universitario de Valme, situada en el Nivel -1 del Hospital con una superficie aproximada de 249,20 m2. Se adjunta plano de situación y distribución interior actual, como Anexo A1. Además, se incluye la parte exterior (30 m2) para uso de terraza.

Cafetería de público del Hospital Universitario de Valme, situada en el Nivel -1 con acceso desde el exterior y con una superficie aproximada de 335,85 m2, se adjunta plano de situación y distribución interior, como Anexo A2. Además, se incluye la parte exterior (60 m2) para uso de terraza.

Cafeterías de Público y Personal en el Hospital El Tomillar, situada en nivel 0, con acceso desde el exterior y con una superficie aproximada total de 290,8 m2.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

En este sentido deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

- Art. 29 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. *Cuando la obra necesite ocupar bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autorización o concesión, en su caso, se entenderá implícita en la concesión de obras y servicios.*

Para hacer efectivas estas prestaciones, el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla pone a disposición de los licitadores una superficie de:

	H. VALME	H. TOMILLAR
<b>M2 Ocupados</b>	675,05	290,8

El valor del dominio público a ocupar:

	H. VALME	H. TOMILLAR
Superficie total (M2)	63.700,00	119.463,00
Valor Catastral	24.053.694,69 €	3.093.930,07 €
Valor Catastral por M2 ocupado	377,61 €	25,90 €
M2 Ocupados	675,05	290,8
<b>Valor dominio publico</b>	<b>254.904,97 €</b>	<b>7.531,33 €</b>

2.3. El servicio objeto de la presente contratación será ofertado **por la totalidad**

**Justificación de la no división del objeto en lotes:**

De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP el contrato no se considera susceptible de división en lotes, dada su naturaleza indivisible por las siguientes razones:

- Se trata de la prestación de un servicio global de restauración, que conlleva cafetería de público y de personal y manutención de personal autorizado por la dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

- En lo relativo al servicio de manutención de personal autorizados, no resulta posible la división en un lote independiente del servicio de cafetería, dado que dicho servicio de manutención se va a prestar en las instalaciones puestas a disposición del contratista para el servicio de cocina y cafetería, y con el mismo menú que se ofrece al público en general como parte del objeto del servicio de cafetería, con lo cual resulta necesario que el servicio de manutención sea cubierto por el mismo contratista que el de cafetería.
- Por otro lado, en virtud de lo establecido en el art 285.2 de la LCSP relativo a la concesión de servicios, que establece textualmente “2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.” no es posible licitar una concesión de servicios cuyo estudio de viabilidad económico-financiera concluya en la inviabilidad del proyecto. Por tanto, para la optimización de la viabilidad del contrato se precisa de las dos prestaciones juntas (servicio de cafetería de personal y público y manutención de personal autorizado), tal y como se ha recogido en el estudio de viabilidad que forma parte del expediente, que no se conseguiría de licitar cada prestación de forma separada.
- Además, la estandarización de los procesos empleados, desde la adquisición de los suministros hasta la elaboración de los menús, pasando por el control de las dietas y la medición de las cantidades, la distribución de los alimentos en un plazo de tiempo correcto, la calidad de los platos, su aspecto y, que estos conserven su temperatura ideal hasta el momento de ser consumidos, la formación específica del personal empleado y la monitorización de los resultados obtenidos, mediante controles de calidad, hacen que por la complejidad del servicio de alimentación, solo pueda ser encomendado a un solo adjudicatario y por la totalidad del servicio, ya que la realización independiente de cada una de las prestaciones dificultarían la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actividades a llevar a cabo, aunque se realicen en líneas de servicios distintas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- Por último, la no división del contrato en lotes coadyuva a la optimización de recursos económicos y la reducción de costes, aplicando sinergias que permiten aumentar la productividad y eficiencia de los servicios de restauración y hostelería contratados, corriéndose además el riesgo de quedar desiertos algunos de los mismos por no resultar atractivos económicamente manteniendo los niveles de calidad del servicio.

### **3. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.**

Mediante la presente contratación se satisface, para el cumplimiento de los fines institucionales, la necesidad de proporcionar a los usuarios, pacientes, familiares, así como al personal del Hospital Universitario de Valme y Hospital del tomillar los servicios de cafetería, que redunden en una mayor comodidad y confort gracias a poder beneficiarse de las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del hospital, por carecer el centro hospitalario de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tal actividad. Igualmente, proporcionar el servicio de manutención, almuerzos, cenas, almuerzo ligero y desayuno los profesionales autorizados por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Prestar servicios de cafeterías, tanto para público como para personal, viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo y, dejando aparte la promoción y protección de la salud, a las actividades puramente asistenciales de tratamiento y recuperación del enfermo, se han ido añadiendo otras encaminadas a su confort y al de sus acompañantes, como reflejo del aumento del nivel de vida de la sociedad.

De la misma manera, la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio, consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes al recinto hospitalario. Así, paulatinamente, se han ido presentado fundamentalmente en los Hospitales, otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en

algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria, contribuyendo a la creación de un clima de confort situado en un entorno agradable y de calidad en cuanto a la accesibilidad, estado de las instalaciones y servicios prestados. Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural, la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías de personal del centro y público en general.

Por tanto, en aras del mantenimiento de una asistencia sanitaria de calidad y de una prestación de servicios que la complementan, acorde con las peticiones y necesidades tanto de público como personal, se considera justificada la necesidad de proceder a la presente contratación mixta de concesión de servicios de explotación de cafetería, dirigidos tanto a los pacientes, acompañantes, visitantes y usuarios como al propio personal de los hospitales y, el servicio de manutención de los profesionales de UCI, paritorios, hemodinámica y quirófanos, por un solo adjudicatario.

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo de los hospitales de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Por todo lo expuesto, se estima que el buen funcionamiento y organización del hospital y la calidad de la asistencia que se presta, entendida desde una perspectiva integral, constituyen razones de interés público cuya salvaguarda requiere la contratación de estos servicios para dar cumplimiento a los fines institucionales que tienen encomendados.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, asimismo se aporta informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

No se admite presentación de variantes por los licitadores.

#### **4. PLAZO DEL CONTRATO**

4.1 El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de **78 meses**.

El inicio de la explotación del servicio de cafeterías de público y del personal y manutención del HUVA y Hospital El Tomillar se realizará al día siguiente de la formalización del contrato.

Tal y como establece el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la explotación del servicio de cafetería requiere de la realización de actuaciones de adecuación previas, las cuales no deben afectar al inicio de la prestación y, con ello, a la apertura de la cafetería del Hospital Universitario de Valme.

El contratista dispondrá de un plazo máximo de seis meses para realizar todas las actuaciones de remozamiento, mejoras y la dotación de equipamiento que se indique en su oferta, previa recepción por el Servicio Andaluz de Salud de dicha adecuación, desde la fecha de firma del contrato.

Para el cómputo de tal plazo, se descontará el periodo que la Administración destine a la supervisión y aprobación del proyecto que ha de presentar el adjudicatario y el tiempo que destine para recepcionar la obra

4.2 El contrato NO podrá ser objeto de prórroga.

4.3 No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

### 5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se entiende como límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el impuesto sobre de valor añadido.

- Por el **servicio de gestión de las cafeterías del hospital Universitario de Valme y hospital del Tomillar**, no hay compromiso económico para el órgano de contratación, toda vez que el adjudicatario recibirá, como contraprestaciones económicas previstas en el contrato, el precio de los servicios que se percibirá directamente de los usuarios.

El concesionario abonará a la Administración un canon de explotación, que se abonará en la forma y condiciones previstas en los pliegos y en la restante documentación contractual.

El abono del canon de inversión por cuenta del concesionario se adecuará a la programación de las obras y equipamiento necesario que así establezca la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las listas de precios autorizados, para el personal propio o visitante, en la que se relacionaran todos los artículos que se sirvan. La incorporación de nuevos productos deberá contar con autorización expresa.

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de la prestación forma parte del precio total de los servicios prestados en las cafeterías.

El personal será el necesario para una prestación óptima del servicio y estará distribuido en función de la demanda que normalmente se produzca. Estará sujeto a las condiciones laborales ajustándose a lo dispuesto en los convenios:

- Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva (código de convenio: 99100165012016), suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 y con vigencia desde el 01/01/2025 a 31/12/2025 aplicable en el lugar de prestación del servicio.
- Convenio Colectivo del Sector Hostelería (código 41001465011981), suscrito por las Patronales Asociación de Hoteles de Sevilla y Asociación Empresarial de Hostelería y las Centrales Sindicales CCOO y UGT con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-12-2028.  
*(Aplica a una trabajadora (categoría: camarera) por sentencia judicial)*

El personal desarrollará sus funciones en los turnos correspondientes diurnos, nocturno, diferenciándose las presencias físicas de fin de semana y festivos, así como de días laborables.

La subrogación del personal empleado en la ejecución del contrato es obligatoria.

#### **Canon de la Concesión:**

Se establece un canon mínimo de licitación para el servicio de explotación de la cafetería, el cual podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El importe del canon se fija como un mínimo que el licitador puede mejorar en su oferta y la obligación de su abono tendrá efecto a partir del día siguiente a la fecha de inicio del contrato.

Se proponen las siguientes cuantías económicas:

a) Canon de explotación: 23.620,00 €/año.

Para la determinación del canon concesional fijo tomando como referencia los metros cuadrados ocupados por las cafeterías y se ha partido del valor catastral del metro cuadrado para dicha superficie de las cafeterías sobre el valor catastral según recibo Impuesto de Bienes Inmuebles 2024.

	H. VALME	H. TOMILLAR
Superficie total (M2)	63.700,00	119.463,00
Valor Catastral	24.053.694,69 €	3.093.930,07 €
Valor Catastral por M2 ocupado	377,61 €	25,90 €
M2 Ocupados	675,05	290,8
Valor dominio publico	254.904,97 €	7.531,33 €
% valor		9%
<b>VALOR CANON</b>		<b>23.620 €</b>

b) Canon inicial de inversiones de 864.025,55 €, referido a la valoración económica de las actuaciones definidas en el apartado uno del PPT.

Las actuaciones referidas en el apartado uno del PPT, definidas por la empresa en su oferta, conforme a la memoria presentada, estarán relacionadas directamente con el objeto del contrato y contarán con el visto bueno del responsable del contrato.

Todos los gastos derivados de la adecuación de los locales y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de la concesión, tales como proyecto de ejecución de obra, dirección de las obras, seguridad y salud y la contratación de técnicos competentes, licencia de obras, gastos de construcción, tasas, licencias, arbitrios, seguros, medios auxiliares, conservación y mantenimiento, sueldos y salarios del personal formarán parte del canon de inversión ofertado por el adjudicatario.

El abono del canon de inversión por el contratista se adecuará a la programación de las obras y equipamiento necesario que así establezca la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La programación de las obras se adecuará a los plazos establecidos por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

No se consideran canon de inversiones las necesarias para la explotación que se amortizan en función de su vida útil durante la duración del expediente o bien van a ser retiradas por el contratista a la finalización de la concesión y por tanto no van a incrementar el patrimonio de la administración contratante.

- Por el **servicio de manutención del personal autorizado** se hace preciso destinar crédito y autorizar gasto para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración, hasta la finalización del contrato, determinadas por el número de ingestas estimadas (desayunos, almuerzos, cenas y almuerzos ligeros) al **precio de licitación unitario máximo**, resultando:

Tipo de ingesta	Ingestas anuales	Precio licitación unitario sin IVA	IVA 10%	Precio licitación unitario IVA incl.	PBL anual sin IVA	PBL anual con IVA	Número de años	PBL contrato sin IVA	PBL contrato con IVA
Almuerzo	42.500	7,00 €	0,70 €	7,70 €	297.500,00 €	327.250,00 €	6,5	1.933.750,00 €	2.127.125,00 €
Cena									

Desayuno	27.000	2,00 €	0,20 €	2,20 €	54.000,00 €	59.400,00 €	6.5	351.000,00 €	386.100,00 €
Almuerzo ligero	10.000	5,00 €	0,50 €	5,50 €	50.000,00 €	55.000,00 €	6.5	325.000,00 €	357.500,00 €
					<b>401.500,00 €</b>	<b>441.650,00 €</b>		<b>2.609.750,00 €</b>	<b>2.870.725,00 €</b>

El importe del presupuesto base de licitación es **2.870.725,00 € (IVA incluido)**; El IVA es de 260.975,00 €, y 2.609.750,00 € (IVA excluido)

El cálculo de ingestas está basado en el consumo de las mismas durante el año 2024, según el sistema de información Siglo.

Los precios de licitación de las ingestas se consideran precios de mercado, tras realizar prospecciones de licitaciones publicadas en el Perfil del contratante de la Junta de Andalucía sobre los precios para la prestación de servicios similares en las cafeterías de hospitales, realizadas por parte de otros Órganos de Contratación dentro del ámbito sanitario andaluz, como se refleja en la siguiente tabla:

(Precios sin IVA)

ORGANO	EXPEDIENTE	SERVICIO	PRECIO UNITARIO LICITACION	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	% BAJADA
HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS ALMERÍA	CONTR 2023/0001007454	Almuerzo	8,00 €	6,0016 €	24,98%
		Cena	8,00 €	6,0016 €	24,98%
		Desayuno	1,63 €		
HOSPITAL LA INMACULADA DE HUÉRCAL-OVERA DEL AREA DE GESTION SANITARIA NORTE DE ALMERIA	CONTR 2023/0001025418	Almuerzo	8,00 €	8,00 €	0%
		Cena	8,00 €	8,00 €	0%
		Desayuno	1,63 €	1,63 €	0%
HOSPITAL DE BAZA PERTENECIENTE AL AREA SANITARIA NORDESTE DE GRANADA	CONTR 2023 0001204618	Almuerzo	7,36 €	7,00 €	4,89%
		Cena	7,36 €	7,00 €	4,89%
AREA DE GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA	CONTR 2023 0001235184	Almuerzo	11,00 €	11,00 €	0%
		Cena	11,00 €	11,00 €	0%
		Desayuno	2,20 €	2,20 €	0%

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha estimado el siguiente *desglose porcentual medio anual de costes* a lo largo de la duración del contrato:

9,97%	Beneficio medio/cifra de negocios
61,65%	Coste personal medio/ cifra de negocio
26,02%	Coste ej. Material medio/ cifra de negocio
2,37%	Gastos generales/ cifra de negocio

El estudio de costes se realiza mediante un sistema de costes completos ya que se considera que todos los costes deben incorporarse al coste final del servicio.

En la estimación de los costes directos e indirectos de la contratación se ha tenido en cuenta: la cifra de ventas, los gastos de personal, el coste de ejecución material, los gastos generales y el beneficio antes de impuestos; y que se deducen de las cuentas anuales previsionales obtenidas a partir de la información contable facilitada por la contratista actual, que se recogen en el estudio de viabilidad.

Se utiliza la estructura porcentual anterior para calcular los costes que intervienen en el precio de las ingestas del personal autorizado que se adquieren en cada año de duración del contrato:

Tipo de ingesta	Precio unitario sin IVA	Coste de personal	Costes de ej. Material	Gastos generales	Beneficio antes de impuestos
Almuerzo	7,0000 €	4,3156 €	1,8211 €	0,1656 €	0,6977 €
Cena					
Desayuno	2,0000 €	1,2330 €	0,5203 €	0,0473 €	0,1993 €
Almuerzo ligero	5,0000 €	3,0826 €	1,3008 €	0,1183 €	0,4984 €

- **Costes del personal:** Con respecto a las exigencias recogidas en los artículos 100.2 y 101.2., hemos de considerar que se trata de la prestación de un servicio donde la mano de obra no tiene dedicación exclusiva, sino que las mismas personas trabajadoras que desarrollan la prestación también atienden los servicios de manutención al personal autorizado prestados en las cafeterías de los hospitales de Valme y el Tomillar incluidas en la misma contratación.

En consecuencia, el importe de la mano de obra es un componente más de los que componen la estructura de costes del servicio de manutención del personal autorizado.

No es posible realizar una separación del coste de personal previsto en el estudio de viabilidad entre el correspondiente a la prestación de cafetería y el correspondiente a la prestación de manutención de personal autorizado, pues cada trabajador puede realizar indistintamente sus funciones tanto para la cafeterías como para el comedor de profesionales en función de las necesidades de cada momento y en función de las puntas de trabajo (cocinar todos los alimentos con independencia de que se sirvan al personal con manutención autorizada o al personal o público en general que pagan lo que consumen, servir y recoger las mesas de todos los usuarios, sean de una u otra prestación, etc..)

- **Costes de ejecución material:** Los costes de aprovisionamiento (proveedores) necesarios para la explotación del servicio, coste de la materia prima, víveres y productos de alimentación.
- **Gastos Generales:** En esta partida se incluyen los gastos administrativos y de gestión, arrendamientos, mantenimiento y reparación que corresponda a la empresa adjudicativa (de la maquinaria y utensilios de cocina y cafetería), limpieza, seguros (incluido el que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del presente contrato), gastos bancarios, menaje, DDD, etc.
- **Beneficio industrial:** Se ha recogido el beneficio antes de impuestos, como rentabilidad obtenida por el contratista.

El Coste anual calculado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (10%) para obtener el presupuesto para cada año de duración del contrato, teniendo en cuenta que se estima que en el ejercicio 2.026 la ejecución del contrato será para once meses (enero a noviembre), de 2.027 a 2.031 será de doce meses (de diciembre de la anualidad anterior a noviembre de año en curso) y en 2.032 será de siete meses (diciembre 2031 a junio 2032).

## 5.2. Valor Estimado:

Para calcular el valor estimado del contrato mixto hemos de distinguir dos componentes, uno el valor de la concesión de servicio de cafeterías del hospital Universitario de Valme y el hospital del Tomillar y otro, el importe del presupuesto base de licitación del servicio de manutención del personal autorizado, incluidas las eventuales modificaciones, IVA excluido.

### Por la concesión de servicio de las cafeterías:

Para la determinación del valor estimado en los contratos de concesiones de servicio, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Directiva 2014/23/UE de concesiones.

El valor estimado de la concesión de las cafeterías se calcula por tanto, según la estimación del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el impuesto de valor añadido, que generará la empresa concesionaria, calculado según estimación por el periodo de duración del contrato (78 meses) así como el valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro y realizado según estudio de viabilidad (art 101.1.b,101.3.e y 285 LCSP)

De conformidad con el Informe 5/2019, de 5 de febrero de 2020, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, sobre determinadas consideraciones del valor estimado de un contrato conforme al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se toma el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estos servicios.

Para encontrar la definición de importe neto de la cifra anual de negocios debemos acudir a la normativa mercantil, en concreto, al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. La tercera parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, dentro de ella el Apartado I se refiere a las Normas de elaboración de las mismas, y en su Norma 11ª se define la cifra anual de negocios: "11.ª Cifra anual de negocios.

El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo del importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios u otros ingresos correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de cualquier descuento (bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas) y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas, que deban ser objeto de repercusión".

Así pues, de acuerdo con el estudio económico de viabilidad y/o previsión de comportamiento del negocio el valor estimado de la concesión es el siguiente:

CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS	2026 (7 MESES)	2027	2028	2029	2030	2031	2032 (11 MESES)
Cafetería del Hospital U. de Valme	879.649,46 €	1.782.914,66 €	1.932.322,91 €	2.094.251,57 €	2.269.749,85 €	2.496.724,84 €	1.446.931,81 €
Cafetería del Hospital del Tomillar	147.352,70 €	298.661,35 €	323.689,17 €	350.814,32 €	380.212,56 €	418.233,82 €	242.379,86 €
<b>TOTAL, CIFRA DE NEGOCIOS/AÑO</b>	<b>1.027.002,17 €</b>	<b>2.081.576,01 €</b>	<b>2.256.012,08 €</b>	<b>2.445.065,89 €</b>	<b>2.649.962,41 €</b>	<b>2.914.958,66 €</b>	<b>1.689.311,66 €</b>

Valor estimado de la concesión de servicio de las cafeterías: **15.063.888,88 €**

### Por el servicio de Manutención

El valor estimado del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 101. de la LCSP se corresponde con el Presupuesto Base de Licitación sin IVA, incluidas las posibles modificaciones de hasta un 20 %.: **3.131.700,00 €**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.609.750,00 €

Modificaciones previstas (máx.20%) (IVA excluido): 521.950,00 €

El Valor Estimado Total del contrato mixto será la suma del valor estimado de la Concesión del Servicio de las cafeterías más el valor estimado del Servicio de manutención al personal autorizado según el siguiente desglose:

Valor estimado total del contrato (cafetería y manutención): 18.195.588,88 €

## 6. PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1 El precio del contrato es adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total del contrato, IVA incluido, que se expresará como partida independiente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tratándose de un contrato mixto:

- Por la CONCESIÓN DE SERVICIOS de las Cafeterías:

Como contraprestación de los servicios prestados y productos suministrados, el contratista tendrá derecho a percibir como retribución de los usuarios el importe del precio de estos servicios y productos y, por otro lado, tendrá la obligación de abonar el canon ofertado.

Los precios ofertados por las empresas no podrán superar los precios de los artículos que aparecen relacionados en el **Anexo XVI** del PCAP: Artículos de cafeterías, donde se recogen los **precios máximos a licitar para las cafeterías de Personal y Público** respectivamente. Estos precios podrán ser mejorados por los licitadores en sus ofertas.

En caso de que se oferten otros productos adicionales a los establecidos en dichos anexos, los precios ofertados no serán valorables para determinar la oferta económica, pero deberá cuantificarse su precio, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los precios medios de mercado para dichos productos, que podrán ser aceptados, por el órgano de contratación, en todo o en parte, teniendo por tanto dichos Anexos carácter de mínimo.

En los precios que se oferten, se entenderán incluidos cualquiera de los gravámenes que deban repercutir y expresamente el I.V.A.

Los licitadores podrán incluir en sus ofertas otros artículos distintos de los relacionados en los citados anexos como mejora de la oferta, que podrá ser aceptada en todo o en parte, teniendo por tanto dichos anexos carácter de mínimo.

El concesionario tendrá expuesto en lugar visible de las cafeterías, las dos listas de precios autorizados para las cafeterías: una para el personal de los centros y otra para el público, en las que se relacionaran todos los artículos que se sirvan.

Durante la ejecución del contrato, el listado de productos podrá modificarse mediante la incorporación o retirada de alguno de ellos, a petición del adjudicatario y previa autorización de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla atendiendo a su naturaleza, composición, demanda y mejora de servicio que pueda suponer para los usuarios.

• Por el CANON DE EXPLOTACIÓN:

Los licitadores formularán en su **proposición económica**, conforme al modelo **Anexo X** del PCAP, el valor del Canon anual para la explotación de las Cafeterías de Público y Personal de los hospitales universitario de Valme y hospital del tomillar consignado en euros siendo el mínimo admisible fijado igual o superior a **23.620,00 €** anuales.

Se valorará el alza sobre el importe indicado como mínimo.

Junto con la proposición económica (Sobre 3) deberá presentarse MEMORIA en la que se detalle la viabilidad económica de la oferta (valoración económica de las necesidades de adecuación, mobiliario y equipamientos, costes de explotación de la prestación del servicio y los planes de amortización previstos).

El canon se actualizará, una vez transcurridos dos años desde su inicio efectivo (los dos primeros años transcurridos quedarán excluidos de la revisión), siendo la fecha de inicio la que se establezca a este efecto en el contrato, con el incremento que experimente el IPC general de la C.A. Andalucía, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión con carácter anual por los años de duración del contrato.

El índice que se tendrá en cuenta para la actualización anual será la variación del IPC interanual “Alimentos y bebidas no alcohólicas” publicado por el INE correspondiente al mes anterior a la fecha en que se efectúe la revisión.

El importe de este canon se ha fijado como un mínimo para el servicio de explotación de las cafeterías que puede ser mejorado por los licitadores en su oferta.

Este canon mínimo se ha establecido en este valor reducido con el fin de favorecer la concurrencia, al considerar que prima el interés público que supone el poder dar un servicio de cafetería a los profesionales y ciudadanos que acuden al Hospital.

• Por el SERVICIO DE MANUTENCIÓN del personal autorizado por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla:

El contratista tendrá derecho a percibir el importe correspondiente con cargo al presupuesto del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

En las ofertas los licitadores indicaran el precio de la ingesta, desagregando entre almuerzo, almuerzo ligero, desayuno y cena, sin que los importes de las mismas puedan superar los importes máximos, señalados a continuación:

Tipo de ingesta	Ingestas anuales	Precio unitario sin IVA	IVA 10%	Precio unitario IVA incl.
Almuerzo	42.500	7,00 €	0,70 €	7,70 €
Cena				
Desayuno	27.000	2,00 €	0,20 €	2,20 €
Almuerzo ligero	10.000	5,00 €	0,50 €	5,50 €

## 6.2 CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

### 6.2.1. Variación de precios.

No se prevé variación de precios.

### 6.2.2. Revisión de precios

Se prevé revisión de precios del servicio de mantenimiento y de las tarifas derivadas de la explotación de la concesión de las cafeterías en los términos establecidos en el artículo 103 LCSP.

#### Fórmula de revisión:

Atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, la fórmula de revisión que debe aplicarse es:

La tarifa en el año  $t$ ,  $T_t$ , se obtiene como la tarifa en el año 0 (año de formalización del contrato,  $T_0$ ) multiplicada por la actualización de tarifa en el año  $t$ ,  $K_t$ .

$T_t = K_t \times T_0$ , siendo:

$$K_t = p \times (Pt/P_0) + m \times (Mt/M_0) + s \times (St/S_0) + NR$$

Y donde:

**p:** Peso del coste de personal en tanto por uno (0,4211)

**Pt/Po:** Tasa de variación del índice nacional (variación del índice de precios del trabajo, base 2016, índice nacional por sección para la actividad de hostelería clasificada como sección por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009))

**m:** Peso del coste de los "alimentos y bebidas no alcohólicas" en tanto por uno (0,3464)

**MPt /MPO:** Tasa de variación del índice nacional (variación anual de los alimentos y bebidas no alcohólicas publicado por el INE ECOICOP (50902))

**s:** Peso del coste de la energía en tanto por uno (0,0511)

**St/So:** Tasa de variación del índice nacional (publicado por el INE Índices nacionales de clases (50904))

**NR:** Peso de los costes no revisables en tanto por uno (0,1814)

## 6.3. EXISTENCIA DE CRÈDITO:

Para las prestaciones de Concesión de Servicios de explotación de cafetería no se prevé la existencia de crédito, al ser una contratación que genera ingresos.

Para las prestaciones del Servicio de Mantenimiento del personal autorizado, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria: **2.2.7.10 CATERING**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

A continuación, se detallan las anualidades presupuestarias del Servicio de Mantenimiento de personal autorizado

En el ejercicio 2.026 la ejecución del contrato será para seis meses (junio a noviembre): **220.825,00 €**

De 2.027 a 2.032 será de doce meses (de diciembre de la anualidad anterior a noviembre de año en curso):

**441.650,00 €/año**

El gasto correspondiente a esta prestación de servicios de mantenimiento del personal quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

El contrato no se financia con Fondos Europeos.

## **6.4 PAGO DEL PRECIO:**

### **6.4.1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

Con respecto a las prestaciones del servicio de mantenimiento del personal autorizado la persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

### **6.4.2 RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:**

#### RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pago será:

#### **1. Pago Servicio Mantenimiento a personal autorizado:**

Los servicios realizados se pagarán mensualmente en función de la actividad facturada por el adjudicatario suministradas en el mes anterior y una vez conformadas el número de ingestas correspondientes a dicha facturación.

Para el cálculo de la facturación mensual de los servicios, también habrá que tener en cuenta el nivel de cumplimiento de los servicios, de forma que las facturaciones mensuales deberán contemplar las deducciones correspondientes, en su caso, como consecuencia de penalidades impuestas.

Una vez comprobado su cumplimiento, se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **2. Gastos derivados de la explotación:**

Para el abono al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla de los consumos de agua fría de consumo humano y depuración, de agua caliente sanitaria, de energía eléctrica y gas natural o propano, en su caso, que realice el adjudicatario se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Con el informe mensual de mantenimiento, el adjudicatario facilitará al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla las lecturas de los contadores de agua, de energía eléctrica y gas natural o propano, en su caso, y sus consumos.

b) Semestralmente el Hospital calculará el importe total de esos consumos aplicando los precios medios que al Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla le hayan supuesto esos consumos en el mismo periodo, sin incluir el IVA. El Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla comunicará al adjudicatario el importe de dichos consumos de forma justificada.

c) La cantidad resultante, será facturada al adjudicatario mediante modelo 047 LIQUIDACION ORGANOS GESTORES EXTERNOS de forma trimestral, en plazo de veinte días desde la finalización del trimestre, en los mismos términos aplicables a la liquidación del canon.

### FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, ser realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas es:

La Intervención provincial, a través de las Intervenciones Delegadas Provinciales

Dirección Registro de Facturas:

Registro auxiliar facturas de la Central provincial de compras de Sevilla situado en el Hospital Universitario Virgen del Rocío, sito en la Avda. Manuel Siurot s/n 41013 Sevilla, publicado por Resolución de 13 mayo 2012 de la Dirección Gerencia del SAS. BOJA 17, 18 mayo.

Destinatario de las facturas: Central Provincial Compras Sevilla del SAS

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, es:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
<b>1531 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD</b>	<b>8299</b>	<b>GE000266</b>	<b>GE000266</b>	<b>A01004456</b>

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

Se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.

La facturación contendrá los siguientes conceptos:

- El número de desayunos, almuerzos y cenas servidas al Personal Autorizado, al precio adjudicado.
- El número de almuerzos ligero, al precio adjudicado”.

## **6.5. CANON DE EXPLOTACIÓN:**

### **6.5.1. PERIODICIDAD Y DEVENGO:**

El canon se devengará con periodicidad anual, considerándose el comienzo de la anualidad el inicio efectivo del servicio relativo al contrato.

#### Forma de Liquidación, notificación y plazo de pago:

En cuanto a la forma de pago, la cuantía a abonar por el contratista se materializará anualmente con carácter anticipado en el primer mes de inicio efectivo del servicio relativo al contrato y ésta será liquidada por el Servicio Andaluz de Salud a través del Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, utilizando el modelo establecido por la Consejería competente en materia tributaria.

La notificación de dicha liquidación se realizará de forma electrónica, a través de la plataforma notific@, de conformidad con el Art. 43 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Las liquidaciones incluirán tanto el procedimiento de pago como los plazos para su realización, siendo estos últimos los establecidos en el artículo 22 de la Ley 1/2010 General de Hacienda Pública.

## **7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR**

### **7.1 CAPACIDAD**

#### Personas naturales o jurídicas:

Están facultadas para contratar y podrán presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

### Unión Temporal de Empresas:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el **compromiso de constituir la unión temporal**, conforme al **Anexo V** del Sobre 1.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

### Medidas contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia, se encontrará la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336,1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras que constará debidamente en el expediente (DACI), según el modelo **Anexo XIV** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **Anexo XIII** del presente pliego.

## 7.2 SOLVENCIA

A) Para celebrar contratos y poder presentar solicitudes de participación en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especificará más adelante, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional siguiente:

### 1. Solvencia económica y financiera.

Atendiendo a las características del contrato y considerando las inversiones necesarias, así como las obligaciones retributivas que comporta el personal de las mismas, se acreditará la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen global de negocios, referida al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario, y cuyo importe mínimo total sea igual o superior al 50 % del valor estimado anual del contrato

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### 2. Solvencia técnica

La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002. Tres certificados para cada CPV.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 3.

Para acreditar la solvencia necesaria, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante

toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De acuerdo con el artículo 140.c de la LCSP, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

## **8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES**

### **8.1 PERFIL DEL CONTRATANTE**

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, por considerarse vinculantes, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

### **8.2 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de

Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

La tramitación será **ORDINARIA**.

El presente contrato está sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19, en relación con el artículo 20 de la LCSP.

El presente contrato no se exige garantía provisional.

### 10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al estar el contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la conformidad de la recepción del anuncio.

Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud de participación. Igualmente, aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas e invitadas expresamente por el órgano competente, solo podrán presentar una proposición.

No se podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o

comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV**.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas personas licitadoras que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2 y/o Sobre nº3.

Así mismo, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática (Sobre nº3) figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Sobre nº2).

#### 10.1 Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar solicitudes de participación y sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

No se admitirán las solicitudes de participación y proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación no podrá ser inferior a 30 días contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea según establece el artículo 161.1 LCSP.

Asimismo, el plazo de presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a 30 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.1 de la LCSP.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta,

con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de solicitudes de participación y de ofertas, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

## 10.2 Forma de presentación

Las personas candidatas presentarán a través de SIREC- Portal de Licitación dentro del plazo señalado en el anuncio, únicamente el sobre nº1.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar a través de SIREC-Portal de Licitación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con el nº2 y nº3.

Previamente a la presentación de los sobres, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

No se prevé reunión Informativa.

### 10.2.1 Sobre nº 1. Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos (art. 140 LCSP).

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- a) Solicitud de participación, con cumplimentación del modelo que se transcribe en el **Anexo I**.
- b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

El modelo se adjunta como **Anexo II**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.
- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, certificado de inscripción del plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010. En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un plan de igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42

del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en apartado 10, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo IV**.

e) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de **compromiso de constitución en unión temporal**, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado por los representantes de cada una de las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

f) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de personalidad y solvencia para la selección de las personas candidatas en el procedimiento restringido.

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

Para acreditar la personalidad y solvencia económica financiera y técnica o profesional, se aportará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona licitadora, así como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.1. (Unión Temporal de Empresas)

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de **solvencia económica y financiera** proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

Al objeto de abrir el contrato a la mayor competencia posible en beneficio tanto de los operadores económicos como de la entidad adjudicataria, al determinar los medios de acreditación de la solvencia económica financiera y técnica se ha optado por ser lo menos restrictivo posible y establecer como valores mínimos exigibles los que se detallan a continuación:

#### Acreditación de la solvencia económica y financiera

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica, solicitar una solvencia económica anual por un importe igual o superior al 50 % del valor estimado anual del contrato. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato y a la vez propiciar la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mayor de cualquiera de las últimas tres anualidades, por un importe igual o superior a la mitad del presupuesto de licitación en términos anuales.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### Acreditación de la solvencia técnica o profesional

De entre los medios previstos en el artículo 90 y 91 de la LCSP, entiende esta Dirección que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a su cuantía económica las siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros:

- Se presentará una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años indicando su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

La acreditación de los requisitos de solvencia exigidos, basados en los artículos 87 y 90 de la Ley, podrá acreditarse en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, la empresa podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma correspondientes al contrato, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato.

Los servicios ejecutados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y, la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a los que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Se exige, en atención a su especial naturaleza, que el servicio de cafetería y preparación de comidas al personal autorizado sean ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exige con carácter solidario responsabilidad entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

La empresa licitadora presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento.

En su caso, otra documentación que, en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora”.

Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:

Personal establecido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

A tales efectos, deberá cumplimentarse el **Anexo VII** del pliego.

g) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo VI**.

**10.2.2 Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.**

Sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación.

En este sobre se incluirá:

**1. PROYECTO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, MATERIALES Y ENSERES**

Plan de actuación previsto de remozamiento y adaptación e instalación de las zonas, así como de las obras que considere necesarias para que aquellas se adecuen a las condiciones de habitabilidad, uso y confortabilidad acordes con su función o que sean exigida por la normativa sectorial de aplicación: La empresa licitadora deberá presentar la documentación para su valoración, figurando entre otros:

- Descripción textual y gráfica (mediciones, en la medida de lo posible adaptada a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (2024), planos, infografía y/o fotografías), cronograma de actuaciones a realizar en relación con el plan de actuación, las instalaciones y equipamiento a incorporar, ... etc.

- Memoria de Calidades de materiales, mobiliario y equipos, con formato de relación detallada (equipo, marca, modelo, utilización, ubicación, valoración económica, ... etc.).

**2. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO** donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para la concesión de servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación.

De forma expresa los ofertantes deberán evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable para la presente licitación.

Con carácter imprescindible debe recoger de manera más amplia los aspectos que a continuación se detallan:

**A). - PLAN ORGANIZATIVO DEL SERVICIO**, donde se expresará:

A.1) Respecto al Personal: los licitadores deberán indicar en su oferta los siguientes extremos:

- La distribución del personal en los distintos turnos, que se propongan atendiendo a las necesidades que se planteen y atendiendo a los horarios con picos de demanda a fin de que sean atendidos con la máxima calidad posible.
- El responsable operativo del servicio que será el encargado en el local de trabajo.
- El responsable comercial del contratista a efectos de la prestación objeto de la presente contratación.

A.2) Libro de Menús y Productos: Un dossier que indique la calidad y variedad de los productos ofertados, desglose de los menús con especificación de su composición, variedad, frecuencia de rotación como mínimo quincenal y cualquier otro dato o circunstancias de interés que el licitador considere conveniente para una mejor comprensión de su oferta; con especial incidencia en los desayunos, menús del personal de guardia, menú del día. Cada plato del menú deberá contener al menos 3 opciones.

A.3) - Una declaración indicando los materiales auxiliares (maquinaria, mobiliario, vajilla, cristalería, lencería, cubertería, menaje, etc....) detallando nº de unidades, descripción, características, etc., así como el equipo técnico de soporte del que dispondrá el empresario para la prestación del servicio.

A.4) - Controles de calidad: como mínimo contendrá los controles de calidad que a continuación se detallan:

A.4.1) - Encuestas de satisfacción: Con una periodicidad trimestral se realizarán las pertinentes encuestas dirigidas a los usuarios de ambas cafeterías, donde con mínimo se considerarán los siguientes aspectos a valorar: Atención del personal; Rapidez en la prestación del servicio; Variedad en la oferta; Calidad de la Materia prima servida; Observaciones, etc...

A.4.2) - Control de calidad sobre los APPCC Y PGH: anualmente deberá acreditarse mediante entidad autorizada que el APPCC y PGH se cumplen en su integridad o en su caso la implantación de las medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

A.5) – Protocolo de Limpieza de locales e instalaciones: deberá especificarse en dicho protocolo el modo de efectuarse la limpieza de los siguientes elementos: Equipamiento de cocina; Instalaciones; Cámaras frigoríficas;



Almacenes; Zona de residuos; Suelos (incluido el abrillantado); Aseos del personal; Cristales de ventanas y paredes de cristal desde el interior; Extractores, Difusores de aire y luminarias de techo; Paramentos verticales; mobiliario, ...etc.

**B). - PLAN DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC): que incluya:**

- Diagrama de flujo del proceso
- Análisis de Peligros y Medidas de Control.
- Determinación de los PCC's (Puntos críticos de control).
- Establecimiento de los Límites Críticos para cada PCC.
- Establecimiento del sistema de vigilancia para cada PCC.
- Establecimiento de medidas correctoras.
- Establecimiento de procedimientos de comprobación del Sistema.
- Sistema de documentación y registro.

**C). - PLAN GENERAL DE HIGIENE (PGH), que deberá contener:**

- Control del agua potable: cloro residual, exámenes microbiológicos y fisicoquímicos
- Limpieza y desinfección (L+D)
- Control de Plagas: Desinfección, Desinsectación y Desratización.
- Mantenimiento de instalación, equipos y útiles
- Rastreabilidad, trazabilidad o loteado de productos.
- Formación de Manipuladores de Alimentos.
- Guía de Buenas Prácticas de Fabricación (GBPF o GBPF)
- Eliminación de residuos y aguas residuales.
- Especificaciones sobre suministros y Certificación a Proveedores. Deberá contener por cada proveedor: justificante de la última convalidación del NRS del proveedor, del distribuidor y del fabricante del producto y una relación de los productos (con la marca y peso) que va a suministrar cada proveedor.

**D). - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, que deberá identificar los protocolos específicos para la gestión de residuos, identificando el tratamiento y los circuitos desde el punto de generación, almacenaje y retirada. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:**

- Identificación de todos los residuos que puedan generarse como consecuencia de la actividad.
- Identificación puntos de generación de residuos
- Diseño y establecimiento de protocolos para su almacenaje y retirada.
- Establecimiento de Registros documentados para cada uno de los residuos identificando cantidades que se generan, y procedimiento de retirada. En caso de retirada del residuo por agente externo, deberá tener la autorización legal para la retirada de los mismos.
- El nivel de eficiencia energética de los equipos en condiciones normales y las posibles medidas de ahorro energético de que dispone (apagado automático, modo bajo consumo, etc..).

Asimismo, el contratista deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

**E). - PLAN PARA LA MEJORA, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO**

- Descripción textual y gráfica (planos, infografía y/o fotografías), cronogramas, etc.
- Propuesta de distribución arquitectónica
- Detalle del proyecto
- Propuesta de calidades de materiales y acabados
- Propuesta de nuevo equipamiento (donde se detalle equipo, marca, modelo, prestaciones, ubicación, etc.,)
- Propuesta de instalaciones técnicas
- Propuesta de gestión de suministros energéticos
- Propuesta de decoración de las distintas zonas

Todos y cada uno de estos Planes deberá reflejar, al menos, los siguientes datos:

- El responsable del Plan por parte de la empresa y los conocimientos y capacidad para realizar controles.
- El procedimiento de ejecución.
- El procedimiento de vigilancia.
- Las acciones correctoras.
- El procedimiento de verificación.
- Indicación del uso de un laboratorio de Salud Pública para la realización de la verificación; éste ha de estar, al menos, autorizado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- Anexo de hojas de registro de los datos.

La documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren en sobre separado (Sobre nº 3) a aquellos otros que deban ser valorados conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante un juicio de valor (Sobre nº2).

La memoria técnica estará limitada a un máximo de **50 folios a doble cara** (excluyendo de esta limitación la información relativa a los proyectos de obra de las cocinas y cafeterías, y protocolos) pudiendo no ser valoradas aquellas ofertas que excedan este límite.

3) Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del **Anexo IV**.

**10.2.3 Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

Se advierte que sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación.

En este sobre se incluirá:

- 1) **Proposición Económica**, debidamente firmada y fechada, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en la cláusula 10.2.4., que se ajustará en sus términos al modelo que figuran como **Anexo X**: oferta del canon, precios de las cafeterías, y oferta de servicio de manutención.
- 2) Asimismo, se incluirá, en su caso, la **declaración de confidencialidad** según modelo del **Anexo IV**.

3) Declaración responsable según modelo del **Anexo IX**

4) Para el criterio 2.2., de emisiones de CO2 para el transporte de víveres perecederos, se requerirá al licitador que entregue una **declaración responsable** con el total de emisiones de CO2 previstos para un año completo de contrato, en Tm. Justificando en dicho documento emisiones por vehículo, kilómetros previstos para cada vehículo, y la suma de los totales.

La no entrega de la citada declaración, o de alguno de los datos requeridos en este requerimiento supondrá que el licitador obtenga 0 puntos en este criterio.

5) Declaración Responsable conforme al **Anexo XII**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10.2.4. La documentación se presentará de modo que los aspectos de la misma permitan su valoración conforme a los siguientes **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato en los términos establecidos en la LCSP.

Los criterios en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

Nº	CRITERIOS DE ADJUDICACION	PUNTUACIÓN
	<b><u>CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS</u></b>	<b>60 PUNTOS</b>
<b>1</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>40 puntos</b>
1.1	CANON	20 puntos
1.2	PRECIOS CAFETERÍAS	10 puntos
1.3	PRECIOS MANUTENCIÓN DE PERSONAL	10 puntos
<b>2</b>	<b>Criterios Técnicos (Criterios cualitativos)</b>	<b>20 puntos</b>
2.1	CICLOS DE ROTACIÓN DE MENÚS	5 puntos
2.2	MENOR EMISIÓN DE CO2 EN TRANSPORTE DE VIVERES PERECEDEROS	4 puntos
2.3	ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL	3 puntos
2.4	FORMACIÓN DEL PERSONAL	3 puntos
2.5	DONACIÓN DE EXCEDENTES	5 puntos
	<b><u>CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS</u></b>	<b>40 PUNTOS</b> <b>Umbral mínimo: 20 puntos</b>

<b>3</b>	<b>Memoria Funcional (Criterios Cualitativos)</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Umbral mínimo</b>
3.1.	PLAN ORGANIZATIVO DEL SERVICIO	15 puntos	7,5 puntos
3.2.	PLAN PARA LA MEJORA, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	10 puntos	5 puntos
3.3.	PLAN DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC)	5 puntos	2,5 puntos
3.4.	PLAN GENERAL DE HIGIENE (PGH)	5 puntos	2,5 puntos
3.5.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL	5 puntos	2,5 puntos

\* La numeración de estos criterios sólo es a los efectos de ordenar, de forma que se ajustarán a lo dispuesto en la LCSP y demás disposiciones aplicables.

## **A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS (60 PUNTOS)**

### **1. OFERTA ECONÓMICA (40 puntos)**

#### **1.1. CANON (20 puntos)**

Se valorará la oferta del canon de explotación de las cafeterías realizada en función de la subida que suponga sobre el importe de licitación, especificando en partida aparte el porcentaje e importe del mismo.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta que presente el canon de mayor importe, y se puntuarán las restantes ofertas mediante proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$20 \text{ puntos} \times \text{Oferta a valorar} / \text{oferta de mayor importe}$$

Se otorgarán 0 puntos a la oferta que presente un canon igual al de la licitación que es el mínimo exigido.

#### **1.2. PRECIO CAFETERÍAS (10 puntos)**

Se valorará los dos siguientes subconceptos:

A) Precios al público: Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al público del **Anexo IV del PPT**: Anexo C artículos de cafeterías, de tarifas de precios para el público, puntuándose las restantes de forma proporcional directa, según la siguiente fórmula:

$$5 \text{ puntos} \times (\text{PDO}) / (\text{PDMA})$$

PDO= Promedio de descuento ofertado.

PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados.

B) Precios al personal: Se otorgarán 5 puntos a la oferta que contenga un mayor porcentaje promedio de descuento de los productos ofertados al personal del **Anexo IV del PPT**: Anexo C artículos de cafeterías, de tarifas de precios para el personal, puntuándose las restantes de forma proporcional directa, según la siguiente fórmula:

$$5 \text{ puntos} \times (\text{PDO}) / (\text{PDMA})$$

PDO= Promedio de descuento ofertado.

PDMA= Promedio de descuento más alto de los ofertados

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá anejar una columna con el porcentaje de descuento de cada producto y calcular el promedio de descuento de los productos tanto del personal como del público.

La puntuación obtenida será la suma de los puntos obtenidos en cada subconcepto.

### 1.3. PRECIO MANUTENCIÓN DE PERSONAL (10 puntos)

Se valorará la media de la oferta de los precios unitarios de manutención de personal (almuerzo/ cena, almuerzo ligero, desayuno) en función de la bajada que suponga sobre los importes de licitación, IVA excluido, especificando en partida aparte el porcentaje e importe del mismo.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta media más económica y se puntuarán las restantes ofertas mediante proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$10 \text{ puntos} \times \text{oferta a valorar} / \text{oferta más económica}$$

## 2. CRITERIOS TÉCNICOS (CUALITATIVOS) (Hasta 15 puntos)

### 2.1. CICLOS DE ROTACIÓN DE MENÚS (Hasta 5 puntos)

Se valorarán las ofertas de la siguiente forma:

10 días < ciclo de repetición ≤ 12 días.....2,5 puntos.

12 días < ciclo de repetición ≤ 15 días..... 5 puntos.

### 2.2. MENOR EMISIÓN DE CO2 EN TRANSPORTE DE VIVERES PERECEDEROS (Hasta 4 puntos)

Se otorgarán 4 puntos a la oferta que presente compromiso de aprovisionamiento de productos perecederos cuyo conjunto de emisiones de CO2 previsto para un año de contrato, sea el menor posible.

Se acreditará dicho extremo, con la suma de kilómetros que se estima se realizará con aquellos vehículos que transportarán los productos perecederos asociados al contrato. Esta condición será medida a lo largo del contrato, y podrá ser objeto de penalización, si se incumplen las condiciones ofertadas o no se facilitan los datos.

El licitador deberá relacionar una serie de vehículos, con marca y modelo, y el total de kilómetros previstos que realizarán cada uno de ellos a lo largo de un año de contrato. Los vehículos se encontrarán en la relación que publica el IDAE en:

<https://coches.idae.es/guia-emisiones-consumos>

Y para el cálculo del CO2 se tomará la columna g/km para la marca y modelo del vehículo en cuestión, de la Guía de Vehículos de Turismo de Venta en España, con indicación consumos y emisiones de CO2. En caso de que el vehículo en cuestión no se encuentre en dicha guía, se atenderá a lo que indique el fabricante en su ficha técnica.

El cálculo de las emisiones de CO2 se realizará la siguiente forma:

$$E_{CO2} = \sum_i^n eV_i \times km$$

$E_{CO2}$  = Toneladas de CO2 que está previsto emitir en un año por los vehículos del contrato

$eV_i$  = Emisiones de CO2 del vehículo en Tm.

$km$  = Kilómetros previstos en un año.

Calculando este factor, y sumando todos, para cada uno de los vehículos que esté previsto utilizar para realiza dichos transportes.

Puntuación:

$$P = (\sum (\text{CO}_2 \text{ mínimo}) / \sum (\text{CO}_2 \text{ Oferta})) * 4$$

$\sum (\text{CO}_2 \text{ mínimo})$ : Número mínimo de total de emisiones previstas en Tm para un año, de todas las ofertadas.

$\sum (\text{CO}_2 \text{ Oferta})$ : Total de emisiones previstas en Tm para un año, de la oferta analizada.

Se consideran vehículos de transporte de víveres perecederos, tanto los propios del contratista como los que utilicen otros que sean contratos por este.

### **2.3. ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO (Hasta 3 puntos)**

Se asignarán 3 puntos a aquellas ofertas que incluyan el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, regulado en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

### **2.4. FORMACIÓN DEL PERSONAL (Hasta 3 puntos)**

Se otorgarán 3 puntos a la oferta que presente mayor número de horas anuales de formación a su personal, en las siguientes materias: atención al usuario en el ámbito sanitario, comunicación, planes de autocontrol, calidad en el servicio y otras materias relacionadas con el adecuado trato al cliente y la reducción del desperdicio alimentario.

Se deberá identificar el nombre del curso, contenido formativo y número de horas por profesional y curso.

Siendo el número máximo de horas de 20 horas anuales por profesional.

Se puntuarán las restantes ofertas mediante proporcionalidad directa, según la siguiente fórmula:

$$3 \text{ puntos} \times \text{Núm. de horas de la oferta a valorar} / \text{Núm. horas oferta con más número de horas.}$$

### **2.5. DONACIÓN DE EXCEDENTES (Hasta 5 puntos)**

Se otorgarán 5 puntos a la oferta que presente compromiso de realización de convenios con entidades sociales para la donación de excedentes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 30 de marzo de Economía circular de Andalucía y a la Ley de 1/2025 de 1 de abril de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario.

## **B) CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS (40 PUNTOS)**

### **3. MEMORIA FUNCIONAL (Hasta 40 puntos)**

Se valorarán cada uno de los subcriterios que se detallan a continuación conforme a la siguiente escala:

- MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y presenta mejor programa y mayor número de actuaciones válidas concretas en cuanto a los aspectos a valorar.

Valoración: Superior a 70% de la puntuación máxima del criterio.

- BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y presenta un buen programa y un buen número de actuaciones válidas concretas en cuanto a los aspectos a valorar, si bien su oferta en conjunto es inferior a la valorada como muy buena.

Valoración: Superior al 30% e inferior al 80% de la puntuación máxima del criterio

- ADECUADA: La oferta cumple las características técnicas solicitadas y no presenta ventajas significativas en cuanto a los aspectos técnico-funcionales objeto de valoración.

Valoración: Hasta el 30% de la puntuación máxima del criterio

- BASE: Solo cumple los requisitos y características técnicas solicitadas, no presentando ventajas en cuanto a los aspectos técnico-funcionales objeto de valoración.

Valoración 0 % de la puntuación máxima establecida.

### 3.1. PLAN ORGANIZATIVO DEL SERVICIO (Hasta 15 puntos)

Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria conforme a las características y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y que suponga una mejora sobre lo establecido en el mismo.

Además de los parámetros contenidos en los Pliegos, se valorará la oferta de productos ecológicos, saludables, de comercio justo y de economía circular en cuanto a la reducción de la producción de residuos alimentarios.

### 3.2. PLAN PARA LA MEJORA, REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO (Hasta 10 puntos)

Se valorará en este apartado la adecuación y propuesta de la memoria (el proyecto técnico ofertado para llevar a cabo la reforma y adecuación de las cafeterías y aseos, incluyendo en el mismo, todo lo relativo al mobiliario; tramitación de licencia, acopio de materiales, ...etc.) conforme a las características y requisitos establecidos en el **Anexo E** del Pliego de Prescripciones Técnicas y que suponga una mejora sobre lo establecido en el mismo.

Para ello se compararán las distintas ofertas, obteniendo mayor puntuación aquella oferta que mejor se ajuste al Plan Organizativo del Servicio que realice el licitador, mayor incorporación de aspectos innovadores en la construcción y en las instalaciones, y mayor capacidad de minimizar los flujos de trabajo no eficientes, o que reduzcan los riesgos relacionados con la seguridad alimentaria.

### 3.3. PLAN DE ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC) (Hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad técnica, el grado de desarrollo, la coherencia interna y la aplicabilidad real de la propuesta de implantación del Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), que deberá incluir un Sistema de Autocontrol completo y detallado, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, manipulación y producción de alimentos.

La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes aspectos:

#### a) Alcance, estructura y gestión del Sistema de Autocontrol (APPCC):

- El grado de definición y adecuación del alcance del Sistema de Autocontrol, específicamente adaptado a los procesos y actividades objeto del contrato.
- La correcta identificación de responsables, funciones y niveles de supervisión dentro de la organización.
- La definición de los procedimientos de revisión, actualización y mejora continua del APPCC.
- La integración efectiva del sistema con la normativa vigente aplicable (Reglamentos (CE) 852/2004 y 853/2004, normativa nacional y autonómica), así como con otros sistemas de gestión implantados.

#### b) Desarrollo técnico del Plan APPCC:

- La identificación y análisis sistemático de peligros en todas las fases del proceso (biológicos, químicos y físicos), con evaluación del riesgo.
- El adecuado establecimiento de los Puntos Críticos de Control (PCC) y de los límites críticos asociados.
- La definición de procedimientos de vigilancia, acciones correctoras y preventivas ante desviaciones.
- La existencia de sistemas de verificación y validación del APPCC, incluyendo auditorías internas y revisión de resultados.
- El sistema de registros y documentación, garantizando su trazabilidad, actualización y disponibilidad.

### 3.4. PLAN GENERAL DE HIGIENE (PGH) (Hasta 5 puntos)

Se valorará el contenido, desarrollo y forma de aplicación de los PGH, atendiendo a los siguientes aspectos evaluables:

Modelo de gestión de Residuos Sólidos Urbanos propuesto: La correcta **identificación, clasificación y segregación** de los residuos generados, La adecuación de los **procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación**. La integración de medidas de **reducción, reutilización y reciclaje**, conforme a la normativa ambiental vigente. La definición de responsables, frecuencias, registros y sistemas de trazabilidad.

Seguridad del sistema propuesto para la gestión de Residuos Peligrosos, en caso de que se generen;  
El **grado de seguridad del sistema propuesto**, incluyendo almacenamiento, etiquetado y señalización.  
La adecuación a la normativa aplicable (ADR, normativa autonómica y estatal).  
Los procedimientos de **retirada por gestores autorizados**, control documental y planes de actuación ante incidentes o derrames.

Sistema de control de vertidos líquidos ofertado y programa de mantenimiento.  
La descripción de los **procedimientos de control y minimización de vertidos**.  
La existencia de **medidas preventivas y correctoras** frente a contaminaciones accidentales.  
El programa de mantenimiento de las instalaciones implicadas, incluyendo periodicidades, registros y responsables.

Grado de desarrollo y plan de control en la prevención la legionelosis propuesta.  
El **grado de desarrollo técnico** del plan conforme a la normativa vigente (RD 487/2022 y normativa complementaria).  
La identificación de instalaciones de riesgo y análisis de peligros.  
Los programas de **mantenimiento, limpieza, desinfección, muestreo y control analítico**.  
La definición de protocolos de actuación ante resultados no conformes y formación del personal.

### 3.5. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (Hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad técnica, el grado de desarrollo, la coherencia interna y la aplicabilidad real del Plan de Gestión Medioambiental y Energética presentado, así como su adecuación al entorno hospitalario y su alineación con el Sistema de Gestión Ambiental del Servicio Andaluz de Salud (S.G.A. del S.A.S.). La puntuación se asignará atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Prevención y gestión de incidentes ambientales en entorno hospitalario
  - La existencia de protocolos específicos y diferenciados para la prevención de incidentes ambientales, adaptados a la complejidad y criticidad del entorno hospitalario.
  - La identificación de riesgos ambientales relevantes, análisis de escenarios de emergencia y definición de medidas preventivas y correctoras.
  - La incorporación de medidas innovadoras para la detección temprana, alerta y respuesta ante emergencias ambientales (sistemas de monitorización, procedimientos automatizados, mejora de tiempos de reacción, etc.).
  - Los compromisos de realización de auditorías ambientales internas adicionales a las exigidas normativamente, incluyendo su periodicidad, alcance y mecanismos de seguimiento.
- b) Uso eficiente de recursos y reducción de consumos energéticos e hídricos
  - La definición de medidas concretas y técnicamente viables orientadas a la reducción del consumo energético y de agua.
  - El establecimiento de objetivos cuantificados, indicadores ambientales y líneas base de referencia.



- La descripción de un sistema de seguimiento, control y mejora continua, incluyendo responsables, periodicidad de evaluación y registros.
- La coherencia técnica y operativa de las medidas propuestas con el S.G.A. del S.A.S., así como su integración en los procesos habituales del centro hospitalario.

**UMBRAL MÍNIMO: 50%** de la puntuación total del criterio.

El umbral mínimo de puntuación que deberán alcanzar las ofertas, respecto a cada uno de los subcriterios anteriores es el equivalente al 50% de cada uno de ellos, de forma que quedarán excluidas las ofertas técnicas de las empresas que no alcancen dicho umbral mínimo de puntuación.

## **11. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **11.1 COMISIÓN TÉCNICA**

Podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobres nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor) y nº 3 (documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 132.3 de LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, dependiendo de si el territorio afectado por la práctica fuera estatal o autonómico. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

### **11.2 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico n.º 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La mesa de contratación podrá pedir a las personas candidatas que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, la Mesa de contratación por delegación del Órgano de Contratación, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los siguientes criterios, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, a través de SIREC-Portal de Licitación a presentar los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en el artículo 164 de la LCSP.

Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar y criterios objetivos en bases a los cuales el órgano de contratación cursara las invitaciones de participación:

Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia y personalidad, según se especifica en el apartado 7.2 del PCAP.

El contenido de las invitaciones e información a los candidatos se realizará de conformidad a lo indicado en el artículo 163 de la LCSP.

Los sobres nº 2 y nº 3 deberán presentarse en el plazo indicado a través de SIREC-Portal de Licitaciones bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona candidata.

### **11.3 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Terminado el plazo de recepción electrónica de proposiciones de las personas licitadoras invitadas, se reunirá la Mesa de contratación, para la apertura del sobre nº 2 de las personas licitadoras invitadas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico junto con la documentación se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijan en la cláusula 10.2.4. de este pliego, donde se expresa, además, un umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos no automáticos para continuar en el proceso selectivo.

### **11.4 APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓMULAS.**

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, sobre electrónico n.º 3).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos, a través del SIREC- Portal de Licitación Electrónica precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información

complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Los parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:

Al utilizar una pluralidad de criterios, se estará a lo establecido a continuación para identificar con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

- Cuando concurriendo un sólo licitador, la oferta de Canon o de precios de cafeterías e ingestas de personal autorizado difiera del importe de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren más de un licitador, se considerarán anormales las proposiciones cuyo importe sea superior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las puntuaciones obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración tenidos en consideración para adjudicar.

Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

La mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## **11.5 CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

11.5.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- 1) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad- precio.

11.5.2. En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La decisión de no adjudicar o el desistimiento del procedimiento se acordará por el órgano de contratación antes de la formalización.

11.5.3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## **11.6 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

11.6.1 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en su caso.

11.6.2 Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

2) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

3) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

4) Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos VIII y VIII BIS** del presente pliego.

5) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **Anexo XIII**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

6) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se

encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7) Empresas no Comunitarias,

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

11.6.3 Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

11.6.4 Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

11.6.5 Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un

plazo de tres días naturales, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la cláusula 10.6.1 y 10.6.2 o 10.6.3, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, cinco días hábiles en el caso de tramitación urgente, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## 11.7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.7.1 El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.7.2 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

11.7.3 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

11.7.4 La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

### 11.7.5 Garantía definitiva

- El importe de la garantía definitiva será la suma de:
  - 5% del valor del dominio público a ocupar **(262.436,30 €)** calculada en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de acuerdo al artículo 107.4 LCSP: **13.121,81 €.**
  - 5% del importe de adjudicación del servicio de mantenimiento del personal autorizado.
- La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la

sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

- La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.
- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución.

## 11.8 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.8.1 El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

11.8.2 Siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En caso de haberse interpuesto recurso y se hubiera decretado la suspensión de la formalización del contrato, el plazo anterior se contará desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez dictada resolución que acuerde el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado.

11.8.3 La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

-Documento acreditativo de haber formalizado una **póliza de seguro** que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.8.4 Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

11.8.5 La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Además, el anuncio de formalización deberá publicarse en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

11.8.6 Una vez formalizado y publicado el contrato, se formalizará documentalmente con la concesionaria la inversión comprometida conforme al proyecto de ejecución que ha de presentar a su cargo, mediante la redacción detallada del proyecto, dirección de obra, dirección técnica de obra, estudio de seguridad y salud y ejecución de las distintas partidas que lo conformen, debiendo todas ellas estar relacionadas directamente con el objeto del contrato y contar con el visto bueno del responsable del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

12.1 Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, y que podrá estar auxiliado por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

12.2 El contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

12.3 Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Una de las personas que la integre ejercerá las funciones de presidencia de la comisión.

#### Composición:

Esta comisión estará formada, como mínimo, por representantes para todos los Centros vinculados al contrato, debiendo quedar integrados en la misma:

- Representante de la C.P.C. del ámbito provincial del expediente, actuando como secretario/a.



- Representante directivo del centro adscrito al expediente.
- Representante del servicio de nutrición y dietética.
- Representante del centro.
- Representante del sistema de gestión ambiental.
- Responsable del contrato.

La comisión de seguimiento velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

Funciones:

- Aprobar el procedimiento de funcionamiento de la Comisión.
- Coordinar la adecuación del Plan alimentario presentado por la empresa de conformidad a su oferta técnica, para su aprobación por la Dirección de cada centro.
- Aprobar el Plan de Inspección Anual.
- Confirmar los elementos necesarios para el sistema de seguimiento y evaluación de la calidad en unidades.
- Realizar el seguimiento del contrato:
  - Calcular y proponer al órgano de contratación, a través del responsable del contrato, las penalidades que pudieran resultar de acuerdo a los aspectos considerados.
  - Constatará la recepción del contrato dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.
  - De forma general liderar y coordinar cualquier aspecto ligado a la ejecución del contrato que pudiera ocurrir durante el desarrollo del mismo.

La comisión se reunirá semestralmente, y cuantas veces sea preciso, para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con la siguiente periodicidad, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista

Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Para garantizar el ejercicio del Control y Vigilancia de este expediente, la empresa adjudicataria estará obligada a aceptar una inspección cuando le fuera requerido, así como a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por la Comisión de seguimiento.

## **13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **13.1 CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Con respecto a la Concesión de Servicios de explotación del servicio de cafetería:

Las prestaciones objeto del mismo implican la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el art. 14.4 de la LCSP. Además, cuando el plan de viabilidad haya sido elaborado por el Órgano de contratación e incluido en el expediente de contratación, los licitadores deberán revisar las previsiones de ingresos y gastos contenidas en el horizonte temporal para la recuperación de la inversión y obtención de los beneficios previstos, durante el tiempo de duración de la concesión de servicios. El órgano de contratación no responderá de las desviaciones que se puedan poner de manifiesto durante la explotación del servicio y, en su caso, ejecución de las obras e inversiones previstas, asociadas a dicho servicio, por lo que en todo caso el contratista asumirá plenamente el riesgo y ventura de la explotación del servicio.

- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.
- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.
- La persona contratista debe disponer, durante toda la duración del contrato, de una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del mismo.
- La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.
- Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.
- Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

Con respecto al servicio de mantenimiento del personal autorizado:

- La persona contratista presentará un programa de trabajo para la ejecución de este servicio, que habrá de aprobarse por el órgano de contratación. Asimismo, la persona representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las valoraciones correspondientes con periodicidad mensual.

#### OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre los centros y la empresa adjudicataria se designará por parte de la misma un interlocutor, que será el responsable, con capacidad para actuar como portavoz del adjudicatario.

La plantilla que la empresa adjudicataria pondrá a disposición de los centros será la adecuada para obtener el nivel óptimo de calidad en las prestaciones objeto de contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el fin de que los Centros Asistenciales mantengan el nivel de calidad, la dotación y distribución de recursos serán los necesarios para dar respuesta a los protocolos y demás obligaciones del contrato, debiendo el adjudicatario adecuar los mismos a las diferentes condiciones de actividad que presenten los centros, en particular en las situaciones de cierre de unidades por reparaciones, obras y otras situaciones imprevistas, así como en periodos vacacionales, festivos, fines de semanas y noches, conforme a lo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios necesarios para poder aportar, de forma automatizada, a la Dirección del Centro, la información necesaria para el seguimiento en la ejecución del contrato, en particular lo relativo a la distribución de recursos humanos que diariamente presta servicio en el Centro.

La empresa adjudicataria, igualmente, vendrá obligada a facilitar, de forma mensual, al Servicio designado por cada uno de los Centros, relación nominal de altas, bajas y motivo de las mismas.

No podrá permanecer el personal uniformado en el recinto de los centros fuera de su horario de servicio.

### 13.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Así mismo, se establece como condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario vendrá obligado a la observancia de prácticas adecuadas desde el punto de vista del desperdicio alimentario, en relación a:

Facilitar al consumidor, tanto de las cafeterías como el personal autorizado, que pueda llevarse, sin coste adicional alguno, los alimentos que no haya consumido, así como informar de esta posibilidad de forma clara y visible en el propio establecimiento, preferentemente en la carta o el menú.

Realizar campañas informativas y de sensibilización para prevenir las pérdidas y el desperdicio alimentario y dar a conocer el impacto en la sostenibilidad económica, social y ambiental que comportan, y concienciar sobre la necesidad de favorecer un consumo responsable.

- El adjudicatario vendrá obligado a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, debiendo retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Dichas condiciones especiales no tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y los compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato para aportar la documentación justificativa del cumplimiento.

Se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, que se indican en la cláusula 18 de este pliego.

La vinculación de estas Condiciones Especiales de Ejecución al objeto del contrato resulta fuera de toda duda, en la medida que es obligación de todo operador económico el cumplimiento de la legislación medioambiental vigente, y es procedente que se vele por dicho cumplimiento por parte del responsable del contrato como parte de la administración pública que es, estableciendo la mencionada condición especial de ejecución.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### 13.3 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

#### 13.3.1 CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **Anexo XV** del pliego.

#### 13.3.2 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales.

El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

El tratamiento consistirá en: *La correcta gestión de la documentación que contengan datos personales de los profesionales autorizados a recibir mantenimiento, manteniendo la trazabilidad, funcionalidad y seguridad en todo momento de la ejecución del contrato.*

El responsable del tratamiento deberá aportar, antes de la formalización del contrato, declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración. Ver **Anexo XI** Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas condiciones tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

## 14. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

### 14.1 OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES

14.1.1 La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, dará lugar a la imposición de penalidades.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP

#### 14.1.2 Subrogación en contratos de trabajo:

Los convenios colectivos de aplicación:

- Convenio Colectivo Estatal de Restauración Colectiva (código de convenio: 99100165012016), suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024 y con vigencia desde el 01/01/2025 a 31/12/2025 aplicable en el lugar de prestación del servicio.
- Convenio Colectivo del Sector Hostelería (código 41001465011981), suscrito por las Patronales Asociación de Hoteles de Sevilla y Asociación Empresarial de Hostelería y las Centrales Sindicales CCOO y UGT con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-12-2028. (Aplica a una trabajadora (categoría: camarera) por sentencia judicial)

imponen a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, por lo que se facilita en el **Anexo XVII** la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que le afecta la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

El órgano de contratación garantizará, a lo largo del procedimiento de adjudicación todas las medidas que sean necesarias para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

En el caso de subrogación de contratos de trabajo es obligación de la persona contratista cumplir lo previsto en el artículo 130 de la LCSP,

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, en cualquier momento, el envío de certificación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante de la empresa.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18 de este pliego.

#### 14.2 REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

### 14.3 OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas,

en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- a) Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- b) Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- c) Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- d) Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se

produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

f) Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

g) Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

h) Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

i) Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

j) Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

k) Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

l) Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

m) Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 18.2 de este pliego.

#### 14.4 DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales

conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

## **15. FACULTADES DE INSPECCIÓN**

Por parte del órgano competente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Cuando la persona concesionaria o personas de ellas dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, el órgano de contratación podrá exigir las medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

## **16. CESIÓN DEL CONTRATO**

La persona contratista podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. Así mismo se podrán ceder las participaciones en la sociedad concesionaria cuando se constituyera una sociedad de propósito específico por los licitadores para la ejecución del contrato. La cesión de las participaciones se considera que suponen un efectivo cambio de control, cuando se ceda el 51% de las mismas.

El cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

## **17. SUBCONTRATACIÓN**

17.1 De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 y 296 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones accesorias objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación

objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DEUC.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

Se establece como servicio crítico, que no puede ser objeto de subcontratación, debiendo ser este ejecutado directamente por la persona contratista principal, la prestación del servicio de explotación de cafetería y elaboración de comidas al personal autorizado.

Si se podrá subcontratar los servicios complementarios como son: mantenimiento del equipamiento e instalaciones, limpiezas específicas, servicios DDD, servicios PRL, consultoría, entre otros.

En relación con la prestación de concesión de servicios, de explotación de las cafeterías, deberá tenerse en cuenta: En el caso de que se constituya una sociedad concesionaria para la ejecución del contrato se estará a lo previsto en el art. 285.1 e) de la LCSP, referido a mecanismos de control para cesiones de participaciones, considerándose que se produce un efectivo cambio de control cuando se ceda el 51 por ciento de las participaciones.

**17.2 Comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores:** El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 18 de este pliego.

## **18. PENALIDADES**

El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

#### 18.1 PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 18.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se establecen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, para el supuesto de incumplimiento parcial de la ejecución de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 192 de la LCSP con carácter general para las prestaciones del servicio de mantenimiento de personas autorizadas y de los artículos 293 y 264 de la LCSP, para las prestaciones de concesión del servicio de explotación de las cafeterías y servicio de mantenimiento del personal autorizado, a continuación, se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, a los efectos de imponer penalidades.

A estos efectos se clasifica el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato en las siguientes faltas

##### Faltas Leves:

Tendrán la consideración de faltas leves:

- A) trato desconsiderado del personal adscrito a la ejecución del contrato hacia sus compañeros o usuarios; así como su falta de aseo personal, de uniformidad o el no ir correctamente identificados.
- B) incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de locales, equipos o cualquier elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando no tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.
- C) retraso en el envío de información referida a los resultados de las encuestas a usuarios y profesionales cuya frecuencia y cronograma se haya ofertado.
- D) respetar los circuitos limpio y sucio establecidos en cada Centro.
- E) Consentir la permanencia en las cafeterías de enfermos ingresados.



- F) No poner a disposición de la Administración Sanitaria, cuanta información referente al personal pueda serle requerida.
- G) El incumplimiento leve tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro, que sean de aplicación a los trabajos contratados, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- H) Cada uno de los retrasos o anticipaciones en la apertura o cierre de las instalaciones de las cafeterías, de los que hubiere constancia y denuncia por la Dirección del centro o por los propios usuarios.
- I) El retraso o tardanza de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.

Faltas Graves:

Tendrán la consideración de faltas graves:

- A) La comisión de dos faltas leves de la misma naturaleza dentro del plazo de sesenta días naturales.
- B) La acumulación de cuatro faltas leves de distinta naturaleza en el plazo de ciento ochenta días naturales.
- C) El incumplimiento del procedimiento relativo a la limpieza de locales, equipos o cualquier otro elemento o la deficiente utilización de los productos, cuando tenga repercusión en el servicio, los usuarios o la seguridad alimentaria.
- D) Registrar más de tres reclamaciones en el plazo de 60 días, en relación a la limpieza de las instalaciones o la calidad del servicio; reclamaciones que deberán ser debidamente contrastadas por la Dirección del Centro, y una vez dada audiencia al contratista por cada reclamación recibida.
- E) Dos retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital.
- F) Las averías en instalaciones estructurales, que se demuestren responsabilidad de la empresa contratista provocadas por el mal o inadecuado uso de las instalaciones o equipos o su deficiente mantenimiento u obsolescencia, cuando estas incidencias se produzcan en más de tres ocasiones al año.
- G) No comunicar a la Dirección las reclamaciones que se pudieran realizar por los usuarios en el libro de quejas y reclamaciones
- H) La modificación de los horarios del servicio sin la aprobación previa de la Dirección del Hospital.
- I) El incumplimiento de las medidas de seguridad y de evacuación de los locales, tanto por parte del personal a su cargo como por el del propio contratista, exigidas por la normativa vigente y por las instrucciones dadas por la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.
- J) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio que tenga consecuencias para el servicio o los usuarios.
- K) Vender artículos no contemplados en su oferta por el contratista adjudicatario.
- L) Realizar en las cafeterías actividades distintas de las propias de restauración y sus complementarias.
- LL) Consentir en las cafeterías la venta ambulante, la mendicidad y asambleas de personal propio o de terceros, así como la práctica de cualquier juego de azar.



- M) No contar con las máquinas registradoras necesarias, expendedoras de ticket o justificante de pago, o no entregar dicho ticket a los usuarios.
- N) Incorporar nuevos productos a la venta, sin la autorización expresa de la Dirección del centro.
- Ñ) No presentar mensualmente a la Dirección del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, el justificante de las cotizaciones efectuadas (TC1, TC2 y documento de ingreso de las cuotas) de todo el personal que trabaja en las instalaciones del Hospital.
- O) No presentar cada semestre natural certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con las obligaciones formales y de ingreso exigidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- P) No tener perfectamente identificados y expuesto el precio de venta al público de los productos ofertados en los locales de las cafeterías las listas de precios legibles debidamente autorizada por el Hospital, en las que figuren los precios de todos los artículos que se sirvan.
- Q) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta leve, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la resolución del órgano de contratación.
- R) El incumplimiento grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- S) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, si la falta no entraña un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos anualmente.
- T) Incumplimiento de la entrega de la declaración anual de emisiones de CO2 para vehículos de transporte de víveres perecederos, en los 15 días siguientes al cumplimiento del año, tras la firma del contrato, y sucesivamente en los siguientes años. El incumplimiento de esta condición supondrá una penalización del 0,01 € por el importe total del contrato analizado, y por cada día de retraso.
- U) En el caso que el valor total de emisiones declaradas para un año difiera, por encima, en un 10 % de las declaradas en la oferta del contratista, se propondrá una penalización del 0,05 € por el del importe de contrato para el año analizado, y por cada unidad completa porcentual que supere el valor del 10%. Esta penalización se aplicará siempre y cuando el número de dietas no aumente un 10 % respecto al mismo periodo del año anterior, o del último periodo analizado.
- V) Si, durante el proceso de ejecución del contrato, el contratista utiliza vehículos para el transporte de víveres que no se encuentran en la declaración anual, se propondrá una penalización del 0,05 € por el importe de contrato para el año analizado por cada vehículo no incluido en el listado de declaración anual, y detectado en la inspección.

Faltas muy graves:

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- A) La acumulación de dos faltas graves de la misma naturaleza en un periodo de sesenta días naturales.
- B) La acumulación de cuatro faltas graves de distinta naturaleza, en un periodo ciento ochenta días naturales.
- C) Tres retrasos o tardanzas de más de 24 horas en ejecutar órdenes e instrucciones dadas por la Dirección del Hospital
- D) Servir alimentos caducados o en mal estado de conservación.



- E) La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades penales.
- F) Las actuaciones negligentes del personal al servicio del adjudicatario que impliquen riesgo de accidente para sí, para el resto de personal o usuarios o que impliquen peligro para las instalaciones.
- G) El incumplimiento de las normas generales y específicas referidas a la higiene, elaboración, distribución y comercio de productos alimenticios, aplicables a la actividad objeto del servicio, que tenga consecuencias graves para el servicio o los usuarios.
- H) No tener a disposición de los usuarios, un Libro de quejas y reclamaciones, visado por el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, o no facilitarlo inmediatamente a cualquiera que lo solicite.
- I) La venta de bebidas alcohólicas o tabaco en las cafeterías.
- J) No abonar el importe económico resultante de la imposición de penalidad por comisión de falta grave, en el plazo otorgado de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de la Resolución del órgano de contratación.
- K) El incumplimiento muy grave tanto de la legislación ambiental como de los procedimientos y protocolos medioambientales del centro que le sean aplicables, apreciado por el órgano competente en materia de control medioambiental.
- L) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art 130 de la LCSP relativas a la información a aportar por el contratista sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- M) Incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, entrañando un riesgo grave para la seguridad de los trabajadores. Dichas obligaciones serán objeto de inspección y comprobación, al menos semestralmente.
- N) El incumplimiento de la obligación de pago que las personas contratistas han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. establecida en la cláusula 17.2. de este pliego.
- O) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conlleva la aplicación de la siguiente penalidad, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP:

- 2% de la facturación del mes siguiente al que se haya verificado el incumplimiento.

Se entenderá que se ha incumplido la condición especial de ejecución, cuando no se cumpla con la recogida selectiva de los residuos generados en la ejecución del contrato y/o su traslado a un punto limpio o a un sistema de gestión de residuos autorizado, o no se aporte la documentación justificativa del cumplimiento a requerimiento del responsable del contrato.

Así mismo, se entenderá que se ha incumplido la condición especial de ejecución, cuando:

-no se facilite al consumidor, tanto de las cafeterías como el personal autorizado la posibilidad de llevarse los alimentos que no haya consumido, aplicar un coste adicional por ello, así como no informar de esta posibilidad de forma clara y visible en el propio establecimiento, preferentemente en la carta o el menú.

- no se realicen campañas informativas y de sensibilización para prevenir las pérdidas y el desperdicio alimentario, o no dar a conocer el impacto en la sostenibilidad económica, social y ambiental que comportan, así como no concienciar sobre la necesidad de favorecer un consumo responsable.

#### **Penalidades a aplicar:**

- Para las faltas Leves se impondrá una penalidad consistente en el 2% calculado sobre la facturación mensual.

- Para las faltas Graves, excepto T), U) y V), se impondrá una penalidad consistente en el 5% calculado sobre la facturación mensual.
- Para las faltas Muy Graves se impondrá una penalidad consistente en el 10% calculado sobre la facturación mensual.

En caso de incumplimiento de alguna obligación por parte del Adjudicatario, habiendo mediado comunicación escrita y cumplido el plazo dado para subsanar el incumplimiento (plazo que se hará constar en cada caso al contratista en la notificación final que se le haga del incumplimiento) sin que el Adjudicatario haya satisfecho su obligación, se propondrá a la Comisión de Seguimiento la imposición de las penalidades previstas por parte del Órgano de Contratación.

Requisito para la admisión de la factura correspondiente al siguiente periodo será acompañar el abono correspondiente a los referidos gastos.

En caso de que el Centro Gestor sufra un perjuicio económico o sanción administrativa por causa de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Adjudicatario, el importe del mismo será descontado al Adjudicatario de su facturación.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se podrán modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público, según lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP y, si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Los supuestos concretos abarcarían el caso de un incremento o decremento sustancial de la necesidad de suministros de material o la necesidad de apertura o cierre de la cafetería en horario distinto de los inicialmente previstos por causas sobrevenidas.

Con respecto a la prestación del Servicio de mantenimiento de personas autorizadas, cabe la modificación en el supuesto de que se incrementen las necesidades reales en el número de ingestas (incremento de personal autorizado).

### Condiciones:

Por causas sobrevenidas, siempre y cuando la modificación no afecte al equilibrio financiero del contrato, debidamente acreditado mediante el correspondiente estudio de viabilidad.

En el caso del servicio de mantenimiento del personal autorizado dependiendo del incremento del número de ingestas, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos.

### Alcance:

Para el supuesto del servicio de mantenimiento de personal autorizado, que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del servicio, ni establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

### Límite:

Podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento de su precio inicial

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite. En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el primer párrafo concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la presente Ley.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan.

Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Asimismo, el contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él en los términos establecidos en el mismo artículo 290 LCSP.

## **20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios y concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **20.1 EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

20.1.1 El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

20.1.2 Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

20.1.3 Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Con respecto a las prestaciones objeto de concesión de servicios: Explotación de cafeterías, además: finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, según establece el artículo 291 de la LCSP, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.

20.1.4 El plazo de garantía será de tres meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del objeto del presente contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## 20.2 EXTINCIÓN POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas de forma general en los artículos 211 de la LCSP, así como las establecidas de forma particular para las prestaciones de concesión de servicios en el art. 294 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 295 y para las prestaciones del servicio las recogidas en el artículo 313 de la LCSP, con los efectos en incluidos en este artículo.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

## 21. REGULACIÓN SUPLETORIA ESPECÍFICA PRESTACIONES CONCESIÓN DE SERVICIOS

Con respecto a las prestaciones referidas a la concesión de servicios de explotación de cafetería, se aplicarán con carácter supletorio las normas referidas al contrato de concesión de obras, recogidas en la LCSP, siempre que resulte compatible con la naturaleza de este.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

##### **22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

##### **23. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

###### **23.1 JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

###### **23.2 RECURSOS**

El presente contrato es susceptible en los términos establecidos en el art 44 de la LCSP, de recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato mixto de concesión de servicios y servicio cuyo valor estimado es superior a tres millones de euros y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP según se establece en el apartado 4.6 del cuadro resumen.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION**

D<sup>a</sup>. /D. .... con residencia en provincia de calle ..... nº .... según Documento Nacional de Identidad nº ..... , en nombre propio o de la empresa a la que representa ..... , en el procedimiento de licitación del contrato \_\_\_\_\_ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

**DECLARO**

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación del contrato, por lo que

**SOLICITO**

Su inclusión entre los aspirantes a licitar al referido contrato, a cuyo fin acompaño los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)

1) *Expresar denominación y número del expediente.*

## **ANEXO II**

### **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

#### **ÍNDICE:**

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

*ANEXO II*

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DOS: [ ][ ][ ][ ]/s [ ][ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
Nombre:	[ ]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.



- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.  
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección Postal:	[ .....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[ .....] [ .....] [ .....] [ .....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
<b>Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [ .....]  [ .....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplidamente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [ .....]  b) <b>(dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ .....] [ .....] [ .....] [ .....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.  
(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

**C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>

**D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO**

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato</b> , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

## Parte III: Motivos de exclusión

### A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados <b>más arriba, de una condena en sentencia firme</b> que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese <sup>(20)</sup>:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada <sup>[22]</sup>:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [            ]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup></p>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?	[ ] Sí [ ] No
<b>En caso afirmativo</b> , descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup> :	[ ..... ]

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.  
 (20) Repítase tantas veces como sea necesario.  
 (21) Repítase tantas veces como sea necesario.  
 (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.  
 (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>— ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>— Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>— <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	<p><b>Impuestos</b></p> <p>a) [.....]</p> <p>b) [..... ]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ..... ]</p> <p>- [ ..... ]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p><b>Cotizaciones sociales</b></p> <p>a) [ .....]</p> <p>b) [ .....]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ .....]</p> <p>- [ .....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]	

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta	
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p>	

	[.....]
--	---------

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(26)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>          <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p>  <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(25)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquense.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>

- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.  
 (28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.  
 (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.  
 (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  <b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?          [ ] Sí [ ] No  <b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:          [ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</li> <li>b) no ha ocultado tal información,</li> <li>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</li> <li>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</li> </ul>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de <b>exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?            Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):            [ ..... ][ ..... ][ ..... ] (31)</p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?            Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[ ] Sí [ ] No

### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrita en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su <b>volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su <b>volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el <b>ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[ .....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....][ .....][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup>- y del valor): [.....], [.....] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ .....][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

- (33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.  
 (34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:        Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):        [.....]</p> <table border="1" data-bbox="738 488 1385 600"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:         En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]         [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:         ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]         b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:        [.....],[.....]        [.....],[.....]        [.....],[.....]        Año, número de directivos:        [.....],[.....]        [.....],[.....]        [.....],[.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>								

- (38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.  
 (39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.  
 (40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

- (41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.
- (42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b>:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

**D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL**

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

<b>Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental</b>	<b>Respuesta</b>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup>, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup></p>

### Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o*
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder o la entidad adjudicadores ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.....

**ANEXO III**  
**SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>. /D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ..... con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco o de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

D<sup>a</sup>./D ....., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ..... con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO V**

**COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D./Dña. .... , con Documento Nacional de Identidad nº: ....., y domicilio en ..... C/ ..... en nombre y representación,

D. /Dña. .... , con Documento Nacional de Identidad nº: ....., y domicilio en ..... C/ ..... en nombre y representación,

**SE COMPROMETEN**

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar personas adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% Participación de la empresa

% Participación de la empresa

4º.- Designan a D./Dña. ...., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud.

El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será: C/ .....

(Localidad y fecha)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO VI**  
**SUBCONTRATACIÓN**

- Porcentaje del acuerdo marco que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote, en su caso:
  
- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En ..... a, ... de ... de...

Fdo.: ...

## ANEXO VII

### CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- Persona física

D<sup>a</sup>. /D. ...., con residencia en..... provincia de ..... Calle .....  
nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº .....

#### DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Persona jurídica

D<sup>a</sup>/. D..... con DNI..... en nombre y representación de la  
empresa..... actuando en calidad de representante que presente la oferta

#### CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley..

Y para que así conste firmo a presente manifestación

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

### ANEXO VIII

#### REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL S.A.S. (Procedimiento DOC02-01)

D/Dª ..... REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.....  
QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE.....  
CERTIFICA QUE:

- 1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es: (*marcar lo que proceda*)  
 Propio Empresario  
 Trabajad@ designad@  
 Servicio de Prevención Propio  
 Servicio de Prevención Ajeno  
 Servicio de Prevención Mancomunado
- 2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.
- 3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.
- 4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.
- 5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.
- 7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.
- 8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- 9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.
- 10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.
- 11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

*Si se considera que SAS actúa como empresa principal, toda la documentación a la que se hace referencia deberá ser entregada a la UPRL previo al inicio de la actividad para su validación.*

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL

**ANEXO VIII-bis**

**SISTEMA DE GESTIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**COMUNICACIÓN DE EMPRESA EXTERNA PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS (Procedimiento DOC02-02)**

**EMPRESA EXTERNA:**

NOMBRE EMPRESA:

C.I.F.:

RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

RECURSO PREVENTIVO:

**TRABAJOS A REALIZAR:**

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:

EXISTEN SUBCONTRATAS:

LOCALIZACIÓN:

FECHAS PREVISTA DE INICIO:

FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:

HORARIOS DE TRABAJO:

PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:

**EMPRESA EXTERNA:**

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

- TAREAS QUE COMPRENDEN LOS TRABAJOS A REALIZAR (descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar):
- RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS TAREAS INDICADAS (considerar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro):
- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION A ADOPTAR:
- PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS:
- TELÉFONO:
- CORREO ELECTRÓNICO:

Representante de la empresa externa

Recibí UPRL/UCPRL

Fdo.:

Fecha:

Fecha:

## ANEXO IX: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D. ...., con NIF.: ...., en representación de la empresa: ....., con código de identificación fiscal nº ..... y domicilio social en: ..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación mediante Procedimiento Restringido P.A.202/2025, CONTRATACIÓN MIXTA, QUE COMPRENDE POR UNA PARTE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA, Y POR OTRA, EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, TODO ELLO EN LOS HOSPITALES UNIVERSITARIO DE VALME Y EL TOMILLAR DE SEVILLA, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

DECLARA EXPRESAMENTE que caso de resultar esta Empresa adjudicataria del servicio objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

### 1. CICLOS DE ROTACIÓN DE MENÚS

Número de días del ciclo de repetición de menús: \_\_\_\_ (INDICAR)

### 2. MENOR EMISIÓN DE CO2 EN TRANSPORTE DE VIVERES PERECEDEROS

Suma de kilómetros anuales que se estima se realizará con aquellos vehículos que transportarán los productos perecederos asociados al contrato: \_\_\_\_\_ (INDICAR)

### 3. ADHESIÓN AL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO

Compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, regulado en el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo:

SI  NO (marcar lo que proceda)

### 4. FORMACIÓN DEL PERSONAL

Número de horas anuales de formación a su personal, en las siguientes materias: atención al usuario en el ámbito sanitario, comunicación, planes de autocontrol, calidad en el servicio y otras materias relacionadas con el adecuado trato al cliente y la reducción del desperdicio alimentario: \_\_\_\_ % (INDICAR)

Nombre del curso, contenido formativo y número de horas por profesional y curso. (INDICAR)

### 5. DONACIÓN DE EXCEDENTES

Compromiso de realización de convenios con entidades sociales para la donación de excedentes, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2023, de 30 de marzo de Economía circular de Andalucía y a la Ley de 1/2025 de 1 de abril de prevención de pérdidas y desperdicio alimentario:

SI  NO (Marcar lo que proceda)

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)

## ANEXO X

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/doña: ..... vecino/a de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora ....., con domicilio en ..... CIF/DNI ....., enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. ...., del día .... de ..... de ....., y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: ....., se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria del CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PÚBLICO Y PERSONAL Y EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE VALME Y HOSPITAL DEL TOMILLAR (SEVILLA) (Expediente P.R.202/2025); que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ..... (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

#### A) **CANON Concesión de Servicios:**

- Canon explotación: €
- % IVA Importe IVA: €

#### B) **Manutención Personal Autorizado:**

- Precio Almuerzo/cena: €
- % IVA Importe IVA: €
- Precio desayuno: €
- % IVA Importe IVA: €
- Precio Almuerzo ligero: €
- % IVA Importe IVA: €

#### C) **Precios Cafetería Público y Personal:**

LISTA DE ARTICULOS Y TARIFAS DE PRECIOS  
CAFETERIAS DEL HOSPITAL DE VALME Y HOSPITAL EL TOMILLAR

	PERSONAL	PÚBLICO
<b>1.- CAFÉ, LECHE E INFUSIONES:</b>		
Café sólo o cortado 180 c.c.		
Café con leche 180 c.c.		
Descafeinado 180 c.c.		
Café con leche; caña de 180 c.c.		
Descafeinado con leche; caña 180 c.c.		
Vaso de leche; caña 180 c.c.		
Vaso de leche manchada; 180 c.c.		
Té, Tila, Manzanilla, Otras infusiones 180 c.c.		
Té con leche; caña de 180 c.c.		
Cola-cao, chocolate 180 c.c.		
<b>2.- DESAYUNO</b>		
Café con leche; caña de 180 c.c., tostada; bollo de pan de 70 gr. o pan de molde de 50 gr. con mantequilla, aceite o foie-gras		
Tostada (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)		
Media Tostada (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)		
Tostada integral (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)		
Media Tostada Integral (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)		
Aceite monodosis extra		
Mantequilla porción extra		
Mermelada porción		
<b>3.- BEBIDAS</b>		
Cerveza sin alcohol Lata 33 c.c.		
Refrescos Cola, Naranja, Limón		
Batidos vainilla, chocolate, fresa		
Agua mineral, botellín 330 c.c.		
Agua mineral, botella 1500 c.c.		
Zumo naranja natural tubo		
Zumos envasados (melocotón o piña)		
<b>4.- TAPAS Y RACIONES</b>		
(Tapa: 50 a 60 gr.; ración 150 a 160 gr.)		
Aceitunas sin hueso: Tapa		
Ración		
Ensaladilla: Tapa		



	Ración		
Tortilla:	Tapa		
	Ración		
Pescado frito:	Tapa		
	Ración		
<b>5.- BOCADILLOS Y SANDWICHES</b>			
Bocadillos; Bollo de pan Tipo Munich 100 gr.			
De embutidos o Fiambres.			
De queso.			
De Jamón serrano:			
Conservas: atún, bonito, caballa, etc.			
De lomo plancha.			
De tortilla francesa.			
De tortilla patatas			
De calamares			
<b>Con dos ingredientes:</b>			
De lomo con queso, bacon con queso, york y queso.			
<b>6. SANDWICHES: Pan de molde dos tostadas</b>			
Mixto de Jamón y queso.			
Vegetal			
Americano			
<b>7.- BOLLERIA</b>			
Bollo de leche; croissant; monjil; etc....			
Pastelería (alemán, milhoja, cortadillo, ...)			
Tarta o pastel cordobés porción			
<b>8.- SOPA Y ESTREMESES</b>			
Sopa de picadillo			
Ensalada variada			
<b>9.- HUEVOS</b>			
Tortilla francesa en plato con ensalada			
Tortilla de Jamón serrano; 70 gr. en plato con ensalada			
<b>10.- PESCADOS</b>			
Merluza a la romana			
Calamares fritos			
<b>11.- CARNES Y PRECOCINADOS</b>			
Con guarnición: patatas fritas o verduras			
Escalope de cerdo			
Chuleta de cerdo			
Precocinados			



<b>12.- POSTRES</b>		
Fruta en almíbar		
Fruta fresca; 1 pieza (manzana, naranja, pera, etc...)		
Yogurt natural o sabores		
Postres lácteos envasados (natillas, arroz con leche, ...)		
<b>13.- MENU con rotación quincenal</b>		
<b>Menú completo compuesto de:</b>		
<b>PRIMER PLATO</b>		
Sopa, paella, potaje, cocido, estofados, verduras, etc....		
<b>SEGUNDO PLATO</b>		
Carnes; pescados, precocinados		
<b>POSTRE</b>		
Fruta del tiempo 1 pieza, flan, natillas, ...		
<b>BEBIDA</b>		
Refresco, Cerveza (Lata, Tubo) o Botellín agua mineral		
<b>PAN</b>		
1 pieza tipo Múnich de 100 gr.		
<b>14.- MENU MINI con rotación quincenal</b>		
<b>Menú compuesto de:</b>		
PRIMER PLATO: Mini ensalada o tortilla de patatas, francesa o ensaladilla o gazpacho, etc.		
SEGUNDO PLATO: Carnes, pescados, precocinados (media ración)		

*Nota: La relación de artículos expuesto hace referencia a los productos de consumo general.*

Fdo.: .....

## **ANEXO XI**

### **ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)**

#### **1. OBLIGACIONES GENERALES**

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

## **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar<sup>1</sup>**

El tratamiento consistirá en: Protección de los datos derivados de: La correcta gestión de la documentación que contengan datos personales del personal, manteniendo la trazabilidad, funcionalidad y seguridad en todo momento de la ejecución del contrato en cuanto al servicio de manutención del personal autorizado de los hospitales de Valme y El Tomillar.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Documentación del Sistema Sanitario Público de Andalucía	Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla que trabajen en el Hospital de Valme y el Tomillar	Datos identificativos: Número único DMSAS, DNI, ... etc.	Los sistemas y/o dispositivos de tratamiento de datos se ubican en los del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, tanto locales como corporativos.  Por tanto, la ubicación de los tratamientos de datos personales se encuentra en territorio de la Unión Europea.  Control directo por la persona adjudicataria.

### C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Cesión	Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	Otros (especificar):	

### D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una

copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### ***E) Medidas de seguridad***

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá

ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Los datos de contacto de los delegados de protección de datos de cada una de las partes son los siguientes:

Por parte del responsable del tratamiento: delegado de protección de datos del S.A.S.  
[dpd.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sspa@juntadeandalucia.es)

Por parte del encargado del tratamiento: (Datos DPD -si procede-, Responsable Seguridad, Responsable TIC)

Cualquier cambio deberá ser comunicado a través del correo electrónico del DPD  
[dpd.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.sspa@juntadeandalucia.es), así como a [ustic.stic.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:ustic.stic.sspa@juntadeandalucia.es).

ANEXO XII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.**

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con C.I.F. ...., caso de resultar persona adjudicataria del contrato ..... cuyo objeto es ....., y de conformidad con lo dispuesto en el PCAP, y el apartado correspondiente de su cuadro resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en los mismos.

... .. a ... de ..... de 20. .

**Firma:**

**LA PERSONA LICITADORA**

### ANEXO XIII

#### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D<sup>a</sup>. ... .. , con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora ... .. , con CIF núm. ....,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros del SAS, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

(Lugar Fecha y firma)

#### ANEXO XIV

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D<sup>a</sup>: ... .. , con DNI. Núm. ...., actuando en calidad de .....  
... .. (1)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

DECLARA,

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
  - 3.a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  3. b) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  3. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  3. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo.** Que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**Quinto.** Que en el supuesto de que se produzca un cambio de financiación respecto a esta contratación y como consecuencia de ello resulte ser financiado con presupuesto europeo, que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE., quedando informado que artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar Fecha y firma)

*(1) presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.*

## ANEXO XV

### Acuerdo de Confidencialidad

En ....., a .... de ..... de 2.0...

#### REUNIDOS

De una parte, ..... en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante .....), con domicilio social en ....., provista de N.I.F. ...., constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de ....., D. ...., bajo el número ..... de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de ..... al Tomo ....., folio ....., hoja ....., inscripción .....

De otra parte, ..... en nombre del “órgano de contratación” con domicilio social en ....., provista de C.I.F. ....

#### EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

#### ACUERDAN:

**Primero.** - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.** - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**Tercero.** - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.** - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de duración del contrato.

**Quinto.** - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.** - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.** - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: "Persona Adjudicataria"

Por: Administración Pública.

Representante legal

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*

**ANEXO XVI**  
**LISTA PRECIOS MÁXIMOS**

<b>LISTA DE ARTICULOS Y TARIFAS DE PRECIOS</b>		
<b>CAFETERIAS DEL HOSPITAL DE VALME Y HOSPITAL EL TOMILLAR</b>		
	<b>PERSONAL</b>	<b>PÚBLICO</b>
<b>1.- CAFÉ, LECHE E INFUSIONES:</b>		
Café sólo o cortado 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Café con leche 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Descafeinado 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Café con leche; caña de 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Descafeinado con leche; caña 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Vaso de leche; caña 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Vaso de leche manchada; 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Té, Tila, Manzanilla, Otras infusiones 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Té con leche; caña de 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
Cola-cao, chocolate 180 c.c.	1,10 €	1,40 €
<b>2.- DESAYUNO</b>		
Café con leche; caña de 180 c.c., tostada; bollo de pan de 70 gr. o pan de molde de 50 gr. con mantequilla, aceite o foie-gras	2,00 €	2,40 €
Tostada (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)	0,90 €	1,10 €
Media Tostada (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)	0,50 €	0,60 €
Tostada integral (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)	2,00 €	2,40 €
Media Tostada Integral (bollo pan 70 gr. o pan de molde de 50 grs., con mantequilla, aceite o foie-gras)	0,50 €	0,60 €
Aceite monodosis extra	0,20 €	0,30 €
Mantequilla porción extra	0,20 €	0,30 €
Mermelada porción	0,35 €	0,50 €
<b>3.- BEBIDAS</b>		
Cerveza sin alcohol Lata 33 c.c.	1,20 €	1,50 €
Refrescos Cola, Naranja, Limón	1,20 €	1,50 €
Batidos vainilla, chocolate, fresa	1,20 €	1,50 €
Agua mineral, botellín 330 c.c.	0,80 €	1,00 €
Agua mineral, botella 1500 c.c.	1,15 €	1,50 €
Zumo naranja natural tubo	1,85 €	2,30 €
Zumos envasados (melocotón o piña)	1,50 €	1,80 €
<b>4.- TAPAS Y RACIONES</b>		
(Tapa: 50 a 60 gr.; ración 150 a 160 gr.)		
Aceitunas sin hueso: Tapa	2,00 €	2,40 €
Ración	3,00 €	3,60 €
Ensaladilla: Tapa	2,30 €	2,80 €

	Ración	3,80 €	4,50 €
Tortilla:	Tapa	2,30 €	2,80 €
	Ración	3,80 €	4,50 €
Pescado frito:	Tapa	2,50 €	3,50 €
	Ración	6,00 €	7,50 €
<b>5.- BOCADILLOS Y SANDWICHES</b>			
Bocadillos; Bollo de pan Tipo Múnich 100 gr.			
De embutidos o Fiambres.		2,00 €	2,40 €
De queso.		2,00 €	2,40 €
De Jamón serrano:		3,30 €	3,96 €
Conservas: atún, bonito, caballa, etc.		2,00 €	2,40 €
De lomo plancha.		3,30 €	3,96 €
De tortilla francesa.		2,00 €	2,40 €
De tortilla patatas		2,50 €	3,00 €
De calamares		3,30 €	3,96 €
<b>Con dos ingredientes:</b>			
De lomo con queso, bacon con queso, york y queso.		3,60 €	4,32 €
<b>6.- SANDWICHES: Pan de molde dos tostadas</b>			
Mixto de Jamón y queso.		1,85 €	2,22 €
Vegetal		2,45 €	2,94 €
Americano		3,50 €	4,20 €
<b>7.- BOLLERIA</b>			
Bollo de leche; croissant; monjil; etc..		1,30 €	1,56 €
Pastelería (alemán, milhojas, cortadillo, ...)		1,30 €	1,56 €
Tarta o pastel cordobés porción		1,30 €	1,56 €
<b>8.- SOPA Y ESTREMESES</b>			
Sopa de picadillo		2,00 €	2,40 €
Ensalada variada		4,30 €	5,16 €
<b>9.- HUEVOS</b>			
Tortilla francesa en plato con ensalada		5,00 €	6,00 €
Tortilla de Jamón serrano; 70 gr. en plato con ensalada		6,00 €	7,20 €
<b>10.- PESCADOS</b>			
Merluza a la romana		4,30 €	5,16 €
Calamares fritos		4,30 €	5,16 €
<b>11.- CARNES Y PRECOCINADOS</b>			
Con guarnición: patatas fritas o verduras			
Escalope de cerdo		5,50 €	6,60 €
Chuleta de cerdo		4,60 €	5,52 €
Precocinados		4,60 €	5,52 €
<b>12.- POSTRES</b>			
Fruta en almíbar		1,40 €	1,68 €
Fruta fresca; 1 pieza (manzana, naranja, pera, etc....)		1,00 €	1,20 €
Yogurt natural o sabores		1,00 €	1,20 €
Postres lácteos envasados (natillas, arroz con leche...)		1,00 €	1,20 €



<b>13.- MENU con rotación quincenal</b>		
<b>Menú completo compuesto de:</b>	<b>8,00 €</b>	<b>10,00 €</b>
<b>PRIMER PLATO</b>		
Sopa, paella, potaje, cocido, estofados, verduras, etc....	2,00 €	2,50 €
<b>SEGUNDO PLATO</b>		
Carnes; pescados, precocinados	3,50 €	4,50 €
<b>POSTRE</b>		
Fruta del tiempo 1 pieza, flan, natillas...	1,00 €	1,20 €
<b>BEBIDA</b>		
Refresco, Cerveza (Lata, Tubo) o Botellín agua mineral	1,00 €	1,20 €
<b>PAN</b>		
1 pieza tipo Múnich de 100 gr.	0,50 €	0,60 €
<b>14.- MENU MINI con rotación quincenal</b>		
<b>Menú compuesto de:</b>	<b>4,20 €</b>	<b>5,20 €</b>
PRIMER PLATO: Mini ensalada o tortilla de patatas, francesa o ensaladilla o gazpacho, etc.	1,70 €	2,20 €
SEGUNDO PLATO: Carnes, pescados, precocinados (media ración)	2,50 €	3,00 €

Nota: La relación de artículos expuesto hace referencia a los productos de consumo general.

**ANEXO XVII**

**LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR**

## CAFETERIA HOSPITAL DE VALME A1:N19A55A1:N18A1:N22A55A1:N18A1:N25A55A1:N18A1:N28A55A1:N18A1:N30A55A1:N18A1:N32A55A1:N18A1:N34A55A1:N18A1:N37A55A1:N18A1:N40A55A1:N18A1:N43A55A1:A1:N45

ORDEN	CENTRO DE TRABAJO	SEXO	CONVENIO	CATEGORIA	FECHA ALTA	F. ANTIGUEDAD	CONTRATO	TIPO CONTRATO	JORNADA SEMANAL	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	DERECHOS CONSOLIDADOS*	PACTOS EN VIGOR
1	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	06/05/2024	06/05/2024	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
2	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	JEFE DE COCINA	16/02/2017	03/12/1997	100	Indefinido TC	40		24.490,55	4.089,24	
3	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A	07/01/2019	27/01/2018	100	Indefinido TC	40		25.652,72	5.220,00	
4	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/11/2017	01/11/2017	289	Indefinido TP	20		9.864,20	210,00	
5	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	20/06/2024	20/06/2024	410	Sustitución TC	40		17.948,70		
6	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	25/05/2023	25/05/2023	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
7	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	OF 19 MANTENIMIENTO	04/05/2022	04/05/2022	189	Indefinido TC	40		19.343,23		
8	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	16/02/2017	22/03/1990	100	Indefinido TC	40		20.672,64	1.191,36	
9	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A GENERAL	07/11/2019	07/11/2019	189	Indefinido TC	40		20.367,14	157,44	
10	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2018	01/08/2018	189	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
11	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	16/02/2017	18/10/2006	189	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
12	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	2ºENCARGADO	03/05/2023	03/05/2023	410	Sustitución TC	40		19.645,27		
13	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	30/08/2024	19.165,01		
14	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	01/03/2020	01/03/2020	189	Indefinido TC	40		18.160,22	157,44	
15	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	2ºENCARGADO	16/02/2017	01/07/2014	189	Indefinido TC	40		20.209,03	420,00	
16	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A GENERAL	05/10/2023	21/10/1991	100	Indefinido TC	40		26.143,83	5.545,20	
17	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	25/03/2024	25/03/2024	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
18	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	16/02/2017	10/10/1991	100	Indefinido TC	40		20.399,09	919,92	
19	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	25/05/2022	15/01/1991	100	Indefinido TC	40		21.467,77	1.783,80	
20	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	16/02/2017	03/07/2006	189	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
21	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A	13/08/2024	13/08/2024	502	Eventual TP	35	21/08/2024	17.636,54		
22	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	16/02/2017	29/08/1988	100	Indefinido TC	40		21.467,77	1.783,80	
23	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	28/09/2023	28/09/2023	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
24	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	12/08/2024	12/08/2024	510	Sustitución TP	30		13.461,71		
25	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	30/08/2024	19.165,01		
26	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	16/02/2017	03/02/2008	189	Indefinido TC	40		18.512,33	420,00	
27	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	30/08/2024	19.165,01		

28	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	25/08/2024	19.165,01		
29	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	16/02/2017	18/07/2003	100	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
30	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	CAMARERO/A	16/02/2017	16/02/2017	189	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
31	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A	16/02/2017	03/09/2008	189	Indefinido TC	35		18.942,52	1.158,48	
32	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A GENERAL	16/02/2017	23/04/1994	100	Indefinido TC	40		33.310,73	12.518,40	
33	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	01/07/2022	14/04/2021	100	Indefinido TC	40		19.376,16	157,44	
34	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	16/02/2017	02/03/2004	100	Indefinido TC	40		18.512,33	420,00	
35	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	22/03/2023	22/03/2023	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
36	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A	16/02/2017	17/12/2003	100	Indefinido TC	40		20.719,38	420,00	
37	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	10/11/2023	07/03/2020	189	Indefinido TC	40		18.160,22	157,44	
38	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	14/12/2022	15/03/1990	100	Indefinido TC	40		21.468,88	1.784,88	
39	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	31/08/2024	19.165,01		
40	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	CAMARERO/A	16/02/2017	01/12/1989	100	Indefinido TC	35		18.784,16	1.560,84	
41	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	17/02/2024	17/02/2024	410	Sustitución TC	40	16/02/2025	17.948,70		
42	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	19/03/2024	19/03/2024	410	Sustitución TC	40		17.948,70		
43	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	16/02/2017	11/06/2007	189	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
44	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DEPENDIENTE	16/02/2017	01/08/2007	189	Indefinido TC	30		13.884,37	315,00	
45	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	16/02/2017	12/11/1992	100	Indefinido TC	40		21.810,51	2.293,20	
46	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	OF 19 MANTENIMIENTO	16/02/2017	24/02/2000	189	Indefinido TC	40		24.999,42	2.469,96	
47	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A LENCERIA	16/02/2017	27/07/2003	100	Indefinido TC	40		19.728,52	420,00	
48	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	AYUDANTE DE COCINA	02/11/2022	02/11/2022	200	Indefinido TP	35		15.705,14		
49	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	28/04/2022	07/11/1990	100	Indefinido TC	40		21.171,15	1.495,08	
50	H. VALME CAFETERÍAS	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	16/02/2017	01/11/2003	100	Indefinido TC	40		19.728,40	420,00	
51	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A	01/08/2024	01/08/2024	402	Eventual TC	40	30/08/2024	20.155,63		
52	H. VALME CAFETERÍAS	Hombre	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	ENCARGADO/A GENERAL	16/02/2017	19/04/1990	100	Indefinido TC	40		34.634,96	13.630,92	

\*Importe Derechos Consolidados

HOSPITAL TOMILLAR													
ORDEN	CENTRO DE TRABAJO	SEXO	CONVENIO	CATEGORIA	FECHA ALTA	F. ANTIGUEDAD	CONTRATO	TIPO CONTRATO	JORNADA SEMANAL	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	DERECHOS CONSOLIDADOS (importe anual)*	PACTOS EN VIGOR
1	HOSPITAL DEL TOMILLAR	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	DEPENDIENTE DE PRIMERA	03/06/2024	03/06/2024	100	Indefinido TC	40		19.165,01		
2	HOSPITAL DEL TOMILLAR	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	CAMARERO/A	12/02/2022	12/02/2022	410	Sustitución TC	40		19.165,01		
3	HOSPITAL DEL TOMILLAR	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	CAMARERO/A	09/04/2022	09/04/2022	510	sustitución TP	20		9.582,38		
4	HOSPITAL DEL TOMILLAR	Mujer	CONVENIO ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	COCINERO/A	08/01/2024	08/01/2024	100	Indefinido TC	40		19.165,01		
5	HOSPITAL DEL TOMILLAR	Mujer	HOSTELERÍA SEVILLA	CAMARERO/A	01/03/2017	22/07/2011	189	Indefinido TC	40		20.287,72	420,00	Cambiada al Convenio Hostelería Sevilla por sentencia judicial

**\*Importe Derechos Consolidados**

El importe ya está sumado en el Salario Bruto Anual